



Ayuntamiento de Móstoles

**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

**1/ 689.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA  
SESIÓN, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

Examinada el acta de fecha 07 de noviembre de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

**2/ 690.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA  
AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA  
OBLIGACIÓN DEL ABONO DE LA TASA DE COBERTURA DEL  
SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS Y  
SALVAMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. PRIMER  
SEMESTRE, AÑO 2023. EXPTE. 2/2023. ÁREA DE EMERGENCIAS.  
PROTECCIÓN CIVIL.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Gestión del Área de Emergencia y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expte. de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05.*

**Expte. nº  
Asunto:**

2/2023. Área de Emergencia. Protección Civil  
AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA  
OBLIGACIÓN DEL ABONO DE LA TASA DE COBERTURA DEL



Ayuntamiento de Móstoles

**SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. PRIMER SEMESTRE AÑO 2023.**

**Interesado:**

Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:**

Ordinario

**Fecha de inicio:**

26 de septiembre de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ABONO DE LA TASA DE COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2023 **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. En fecha 13 de octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad el Convenio de Transferencia y Financiación entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles en relación con la solicitud de Dispensa planteada por dicho Ayuntamiento sobre la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.*

*Segundo. Que en dicho convenio en la cláusula Octava: Pago de Tasas en el punto 5 indica: que el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a abonar a la Comunidad de Madrid las cantidades que resulten cada año de la aplicación de la tasa por la cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid conforme a las liquidaciones practicadas. Los pagos se realizarán de forma semestral y en los términos recogidos en los artículos 221 y 223 del Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.*

*Tercero. Se adjunta escrito de fecha 03/07/23 de la Dirección General de Emergencias de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid en el que se remite liquidación correspondiente al primer semestre del año 2023 de la Tasa por la Cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Comunidad de Madrid por un importe de 1.293.479,70 € (un millón doscientas noventa y tres mil cuatrocientas setenta y nueve con setenta euros).*

*Cuarto. Se adjunta informe técnico solicitando el inicio del trámite del expte. contable para el abono de la Tasa de Cobertura del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, considerando que se aprobó en el Pleno Municipal de fecha 27/07/23 una modificación de crédito para el abono de esta Tasa, según expte. H004/DGP/2023-24.*

*Quinto. Se adjunta Propuesta de gasto nº 1470/2023 por importe de 1.293.479,70 euros debidamente cumplimentada y documento contable de Retención de Crédito con núm. Expte. contable 2/2023000001877.*

*Sexto. Se adjunta informe de Asesoría Jurídica en el que hace constar en su conclusión única que "bajo las consideraciones expuestas, especialmente no se observa ningún inconveniente para la tramitación del expediente remitido". Asimismo, indica en su Consideración Jurídica Cuarta es necesario informe de Intervención para completar el expediente.*

*Séptimo. Se adjunta informe del Departamento de Intervención en el que informa favorablemente desde el aspecto económico-financiero y presupuestario, el expte. relativo al abono de la tasa de cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid.*



## **Valoración Jurídica**

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

**Primero. - La Legislación aplicable se refiere a:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*.
- Decreto Legislativo de 24 de octubre 2002 por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos Comunidad de Madrid*.
- Decreto Legislativo 1/2006, de 28 de septiembre por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid*.
- *Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo*.

**Segundo. - Vistos los antecedentes obrantes en el expte. y las consideraciones expuestas la conclusión del informe es que no se observa ningún inconveniente para la tramitación del expediente remitido.**

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles año 2022, actualmente en vigor, en su Base 34 c), 35 y 36 sobre competencias de la Junta de Gobierno Local relativas a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de los gastos no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando su cuantía exceda de 12.000 euros.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero. - Autorizar, disponer y reconocer la obligación del abono de la TASA DE COBERTURA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. PRIMER SEMESTRE DE 2023. POR IMPORTE DE 1.293.479,70 €**

**Segundo. - Dar traslado de esta resolución, a la Dirección de Emergencias de la Comunidad de Madrid y a la Concejalía de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente y el Departamento de Tesorería.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **HACIENDA Y PRESIDENCIA**

### **ASESORÍA JURÍDICA**

**3/ 691.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 08 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2023,**



**DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN  
MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL  
AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 8 al 13 de noviembre de 2023 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
4606/23	P.A.516/2023	CAIXABANK S.A.
4607/23	P.O.570/2023	ROSALBA GESTION S.A.
4608/23	P.A.446/2023	[REDACTED]
4609/23	P.A.565/2023	[REDACTED]
4610/23	P.A.583/2023	OBRAS ALJISA SL
4611/23	P.A.551/2023	[REDACTED]
4612/23	P.A.567/2023	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 692.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 134/2023 DE 21/03/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID POR EL QUE ESTIMA EL P.O. 138/2020 interpuesto por la Junta de COMPENSACION DEL SECTOR PLAN PARCIAL 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MÓSTOLES CONTRA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE 26 DE ENERO DE 2020 POR LA QUE SE DENEGÓ LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL REFERIDO PLAN PARCIAL INSTADA POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DEL PLAN PARCIAL Nº 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES, RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 17 DE MARZO DE 2020, SOBRE CONSIGNACIÓN DE CANTIDAD POR EL VALOR DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FINCAS DE LOS TITULARES DESCONOCIDOS Y LA RESOLUCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL – DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2020 POR EL QUE SE DA TRASLADO DEL DOCUMENTO DE COBRO PARA EL INGRESO DE LA ANTERIOR CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2020-62.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada por la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así



como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

**RJ 008/AJ/2020-62**

**Asunto:**

Sentencia 134/2023 de 21/03/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 32 de Madrid pro el que estima el P.O. 138/2020 interpuesto por JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR PLAN PARCIAL 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MOSTOLES contra Resolución Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles de 26 de enero de 2020 por la que se denegó la solicitud de modificación del Proyecto de Reparcelación del referido Plan Parcial instada por la Junta de Compensación del Sector del Plan Parcial nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Resolución de la Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2020 sobre consignación de la cantidad de 3.757.818,18 € por el valor del aprovechamiento de las fincas de los titulares desconocidos y la Resolución de la Tesorería Municipal – Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de 18 de junio de 2020 por el que se da traslado del documento de cobro para el ingreso de la anterior cantidad.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR PLAN PARCIAL 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MOSTOLES

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 11/04/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**FALLO**

Que rechazando como rechazo la causa de inadmisibilidad alegada por la defensa del Ayuntamiento demandado y entrando a conocer del fondo del asunto debatido, debo estimar, y estimo, el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR PLAN PARCIAL Nº 7 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES contra las mencionadas resoluciones de la Junta de Gobierno Local del propio Consistorio demandado, de fechas 14 de enero y 17 de marzo de 2020, y de la Tesorería Municipal-Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la misma Corporación Local, de 18 de junio de 2020; actuación administrativa municipal que expresamente se deja sin efecto de acuerdo con las pretensiones formuladas por la parte actora, declarando, como declaro, que la Entidad Local demandada (1)



Ayuntamiento de Móstoles

modifique el indicado Proyecto de Reparcelación conforme a los términos expresados en la solicitud de modificación del mismo formulada por la Junta de Compensación recurrente y (2) restituya a la propia Junta de Compensación los importes por ella abonados al mismo Ayuntamiento en concepto de compensaciones económicas sustitutorias, con los correspondientes intereses desde la fecha de su abono, que se determinarán en el trámite de ejecución de esta sentencia. Sin costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED]  
[REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable para el Ayuntamiento, sin costas. Cabe recurso de apelación. Se propone la interposición del mismo.

La Sentencia estima el recurso acordando, de una parte rechazar la causa de inadmisibilidad alegada por la defensa del Ayuntamiento demandado y respecto de las resoluciones de la Junta de Gobierno Local del propio Consistorio demandado, de fechas 14 de enero y 17 de marzo de 2020, y de la Tesorería Municipal-Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación de la misma Corporación Local, de 18 de junio de 2020; se dejan sin efecto declarando que la Entidad Local demandada) modifique el indicado Proyecto de Reparcelación conforme a los términos expresados en la solicitud de modificación del mismo formulada por la Junta de Compensación recurrente y restituya a la propia Junta de compensación los importes por ella abonados ad cautelam al mismo Ayuntamiento en concepto de compensaciones económicas sustitutorias, con los correspondientes intereses desde la fecha de su abono, que se determinarán en el trámite de ejecución de esta sentencia.

Entiende el Juzgador que la Resolución de 18 de junio de 2020, del Tesorero Municipal y Director General de Gestión Tributaria y Recaudación del Ayuntamiento de Móstoles y que tenía por objeto dar traslado, a la Sra. Presidenta de la Junta de Compensación del PP7, del documento de cobro nº 20346126, por importe de 3.757.818,18 € para ingreso por esa entidad, según requerimiento aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2020 si es un acto administrativo susceptible de ser recurrido en vía jurisdiccional por constituir un acto de trámite cualificado.

En cuanto a las otras resoluciones y el requerimiento del cumplimiento de la modificación pretendida, el Juzgador entiende que la solicitud efectuada no adolece de ningún tipo de error o defecto de los planteados por los técnicos municipales y en sus Informes Técnicos y Jurídicos que se contienen en el Expediente Administrativo (ninguno de ellos ha sido valorado por el Juzgador ni se hace referencia a los mismos en la Sentencia), entre ellos el Informe emitido por la Directora General del Suelo, [REDACTED] y el Letrado de la Sección de proyectos GMU, [REDACTED], de fecha 16 de diciembre de 2019 y la Resolución del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo adoptada en la sesión de 8 de enero de 2020, toda la documentación referida al Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles y el Proyecto de Reparcelación del PP7.

La modificación pretendida y su viabilidad habría que buscarla en las disposiciones que, sobre la reparcelación, establece la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y, concretamente las previsiones recogidas en el artículo 86 de la misma que establece las determinaciones generales de la reparcelación, esto es, los supuestos en los que procede la reparcelación. Por su parte el artículo 87 del mismo texto normativo prevé los criterios a los que deberán ajustarse los proyectos de reparcelación.



Por su parte el artículo 82 del Reglamento de Gestión Urbanística determina el contenido de los proyectos de reparcelación.

Entiende el Juzgador contra los criterios Técnicos que la actuación de la Junta de Compensación es correcta y por tanto concluye sobre la procedencia de la solicitud de la modificación planteada por la Junta de Compensación y la devolución de las cantidades abonadas por la Junta de Compensación sobre los aprovechamientos de las fincas de los titulares desconocidos.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

**5/ 693.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO 265/2023 DE 31/10/2023 POR EL QUE DESISTE D. A.G.P. EN EL P.A. 917/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 06 INTERPUESTO CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA DGDT Y R. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-194.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Ayuntamiento de Móstoles

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2022-194

**Asunto:**

Auto 265/2023 de 31/10/2023 por el que se desiste █ en el P.A.917/2022 interpuesto contra Resolución presunta DGGT y R. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 10.435,72 € y 602,12 €.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y █

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 02/11/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

**DISPONGO:**

Unir el escrito presentado por el Ayuntamiento de Móstoles a los autos de su razón con traslado a la otra parte.

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente █, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado █ en relación al auto mencionado.

"Desistimiento. Sin condena en costas. Cabe recurso de reposición. No interponer.

Se tiene por desistida y apartada de la prosecución del recurso al recurrente y se declara terminado el procedimiento con archivo de los autos."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



**6/ 694.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 405/2023 DE 16/10/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 756/2022 INTERPUESTO POR D. F.J.S.I. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 17/05/2022. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-137.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-137  
**Asunto:** Sentencia 405/2023 de 16/10/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Madrid por el que se estima el P.A. 756/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 17/05/2022. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 8.885,66 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 24/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente

**FALLO**

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora Sra. De la Peña Argacha, he de anular y anulo la autoliquidación del IIVTNU relativo al expediente numero 20204540 del ejercicio 2020, condenando al Ayuntamiento a la devolución del ingreso realizado de 8.885,66 euros mas los intereses de demora correspondientes. No se hace especial pronunciamiento en costas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Allanamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula la liquidación impugnada como consecuencia de considerar que se cumplen todos y cada uno de los presupuestos para que el allanamiento de la Administración



demanda produzca todos sus efectos, al encontrarse el letrado municipal expresamente autorizado para el allanamiento en el presente procedimiento abreviado, según se desprende del certificado del acuerdo de allanamiento de 24/01/2023”

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 695.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 382/2023 DE 16/10/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID POR EL SE ESTIMA EL P.A. 561/2022 INTERPUESTO POR Dª. M.U.C. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 23/05/2022. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-142.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2022-142

**Asunto:**

Sentencia 382/2023 de 16/10/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid por el se estima el P.A. 561/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 23/05/2022. Impuesto sobre [REDACTED]



el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 2.948,90 euros.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 24/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO:

QUE DEBO ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED], contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles, de 23 de mayo de 2022, en la que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta el día 19 de agosto de 2021, contra la Resolución del Director General de Tributos, de 26 de febrero de 2021, en la que se desestima la solicitud de la parte actora de exención del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía), por el 50% de la transmisión de la vivienda situada en la calle Malvarrosa, número 3, escalera 1, piso 2º C, de la localidad de Móstoles, anulando la actuación administrativa impugnada por aplicación de la doctrina recogida en la Sentencia del Tribunal Constitucional número 182/2021, de 26 de octubre de 2021, condenando a la Administración demandada en las costas de este proceso aunque en una cantidad que no excederá de 400 euros.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 400 €. No cabe recurso. Estima el recurso y anula la liquidación impugnada porque la venta del inmueble objeto de la liquidación tributaria tuvo lugar el día 21 de febrero de 2020 y el día 12 de marzo de 2020 la parte actora solicitó la exención del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por el 50% de la transmisión de la vivienda situada en la calle Malvarrosa, número 3, escalera 1, piso 2º-C. Esta petición fue desestimada por la Resolución del Director General de Tributos, de 26 de febrero de 2021, contra la que la interesada presentó una reclamación económico-administrativa interpuesta el día 19 de agosto de 2021. Por lo tanto, la liquidación tributaria no era firme tras dictarse la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre de 2021.

El hecho de no tratarse de una liquidación tributaria firme y definitiva supone que está afectada por la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 26 de octubre de 2021, sin que pueda considerarse que la misma era firme y consentida por la recurrente.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 696.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 337/2023 DE 25/10/2023 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 591/2021 interpuesto por Dª. MDC.O.O. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 28/10/2021. IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-2.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2022-2

**Asunto:**

Sentencia 337/2023 de 25/10/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 19 de Madrid por el que se estima el P.A. 591/2021 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 28/10/2021. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por importe de 3.067,41 euros.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 26/10/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

### FALLO

DEBO ESTIMAR Y ESTIMO EL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 591/2021, interpuesto por [REDACTED], representada por la letrada Doña María Elena Labandeira Gomez y contra el Excmo. Ayuntamiento de Mostoles, Madrid, representado por el letrado [REDACTED] y frente a la resolucion 230/2021 de fecha 28 de octubre de 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Mostoles, por la que se desestima la reclamacion economico administrativa interpuesta contra la resolucion del Director General de Gestión Tributaria y recaudacion de fecha 26 mayo de 2021 por la que se desestima la solicitud de rectificacion de la autoliquidacion nº 21360570 el Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e importe de 3067,41€, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS RECURRIDOS, NO SON CONFORMES A DERECHO EN SU TOTALIDAD, EN RELACION CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACION, POR LO QUE DEBO REVOCAR Y REVOCO Y DEBO CONDENAR Y CONDENO al Excmo. Ayuntamiento de Mostoles a la devolucion de la cantidad de 3067,41 € y al pago de los intereses legales devengados desde el momento de su pago hasta la efectiva devolucion. NO SE EFECTUA IMPOSICION SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Allanamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso. Estima el recurso y anula la liquidación impugnada como consecuencia de considerar que se cumplen todos y cada uno de los presupuestos para que el allanamiento de la Administración demandada produzca todos sus efectos, al encontrarse el letrado municipal expresamente autorizado para el allanamiento en el presente procedimiento abreviado, según se desprende del certificado del acuerdo de allanamiento de 24/01/2023."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### Resolver lo siguiente

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso."



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 697.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ACUERDO 12/650, DE 24 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A LA RESOLUCIÓN SOBRE CONVALIDACIÓN QUE HA DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS GENERADOS, RELATIVOS AL GASTO DE FACTURAS CORRESPONDIENTES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE ENERO Y NOVIEMBRE DE 2022. EXPTE. OFI/ASESORÍA JURÍDICA/2023/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Titular de Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).**

**Asunto:** Subsanación de error detectado en el Acuerdo Núm. 12/650 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 24 de octubre de 2023, relativo a la resolución sobre convalidación que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de los gastos generados, relativos al gasto de facturas correspondientes a la prestación de los servicios de procurador de los tribunales del Ayuntamiento de Móstoles, en el periodo comprendido entre los meses de Enero a Noviembre de 2022 Expte. Ofi/Asesoría Jurídica /2023/2.

### **Procedimiento:** Corrección de error material.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, concerniente al expediente del asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - Por el Departamento de Asesoría Jurídica se ha detectado en el acuerdo de referencia la existencia de errores materiales:

*Donde dice:*

“Total Facturas 30.076,36 euros”.

### *Debe decir:*

“Total Facturas 31 347 40 euros”

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*I.- Los errores padecidos en tanto: consisten en la transcripción cifras erróneas que pueden apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo; son claros y no requieren de interpretaciones jurídicas y no alteran el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, han de calificarse como materiales, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.*

*II.- Por la presente y en razón de la Propuesta de Corrección de Errores del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023 de referencia 12/650, referida al pago de facturas de [REDACTED], se informa que, según indicación de la Intervención Municipal, esta nueva Propuesta no requiere de nuevo informe de la misma, dado que el documento de retención contable es de importe superior a la cuantía a abonar.*

*III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.*

*Es por lo que, Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Rectificar, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los errores materiales que a continuación se describen, advertidos en el Acuerdo Núm. 12/650, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2023, en lo siguiente:

*Donde dice:*

*"Total Facturas 30.076,36 euros".*

*Debe decir:*

*"Total Facturas 31.347,40 euros"*

**Segundo.** - Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria, y a los Servicios Municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Móstoles

## URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

- 10/ 698.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS. ACCESO SUR A LA PARCELA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REY JUAN CARLOS, DESDE LA CALLE TULIPÁN. MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2023/06 (PU06/2023).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Expediente:** U/005/PLA/2023/06 (PU06/2023)  
**Asunto:** Admisión a trámite de la solicitud y Aprobación Inicial del Plan Especial de infraestructuras. Acceso sur a la parcela del Hospital Universitario Rey Juan Carlos, desde la calle Tulipán. Móstoles. Madrid  
**Interesados:** IDC Servicios Móstoles SA  
**Procedimiento:** Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)  
**Fecha de iniciación:** 4 de abril de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por IDC Servicios Móstoles SA referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Con fecha 4 de abril de 2023 (registro de entrada nº 18836) se inició este expediente, a iniciativa particular de IDC Servicios Móstoles SA

El Plan Especial presentado para su tramitación está redactado por D. Fernando González García, ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. IYCMA, D. Javier Rubio González, ingeniero Técnico en Topografía y Geodesia. IYCMA y Dª Claudia Lloret Encinas. Ingeniera del Medio Natural. IYCMA. El documento se presenta sin visado por colegio profesional y firmado por los técnicos redactores y sin firmar por la propiedad, acompañado de la documentación correspondiente. Se encuadernan dos ejemplares por los servicios técnicos municipales.

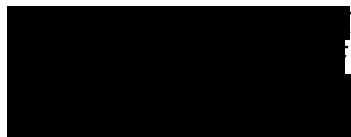
Consta de los siguientes documentos:

Memoria de Información  
Planos de Información  
Memoria de Ordenación



*Planos de Ordenación  
Estudio Acústico  
Inventario de Arbolado*

*Segundo: El ámbito del Plan Especial afecta a las siguientes parcelas con referencia catastral:*



*Además, afecta a parte de la calle Tulipán en su intersección con la calle Gardenia*

*La superficie actual del ámbito del Plan Especial es de 9624.11 m2s*

*Objeto del Plan Especial: El presente Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto la definición del viario que constituirá el futuro acceso sur al Hospital Rey Juan Carlos desde la calle Tulipán, modificando la sección de la calle Gardenia, que se desdobra ocupando parte de la zona verde pública colindante, identificada por el Plan General como reserva 14.02. Dicha zona verde se redelimita manteniendo la superficie establecida por el vigente Plan General*

*La ejecución de la conexión con la calle Tulipán de la parcela del Hospital Rey Juan Carlos que desarrolla el presente Plan Especial de Infraestructuras cumple con una de las funciones que la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM) le atribuye expresamente a los Planes Especiales. Asimismo, dado que dicho viario ocupa parte de la reserva 14.02 de zona verde, se ajusta su delimitación mediante el presente Plan Especial sin disminuir la superficie total de la zona verde y las conexiones peatonales previstas tal y como establecen las Norma Urbanísticas del Plan General de Móstoles.*

*Por tanto, procede la tramitación del presente Plan Especial de Infraestructuras. Acceso sur a la parcela del Hospital Universitario Rey Juan Carlos desde la calle Tulipán. Móstoles. Madrid*

*Tercero: Con fecha 23 de octubre de 2023 se emite informe técnico, por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructura en el que se informa favorablemente la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial estableciendo las consideraciones que deberán ser subsanadas en el documento que se presente para aprobación definitiva.*

*Determinaciones Urbanísticas. Descripción de la propuesta:*

*Calificación actual*

ZU-RV.....	5.270,51 m2s
ZU-ZV.1_ reservas- 14.02+ 14.09 .....	4.353,6 m2s
<b>Total.....</b>	<b>9.624,11 m2s</b>

*Calificación resultante*

ZU-RV.....	4.95,6 m2s
ZU-ZV.1_ reserva única- 14.02+14.09 .....	4.638,51 m2s
<b>Total.....</b>	<b>9.624,11 m2s</b>



Ayuntamiento de Móstoles

*Cuarto: Con fecha 27 de octubre de 2023 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo. En dicho informe se concluye que no existe inconveniente jurídico para la admisión a trámite y aprobación Inicial del Plan Especial de Infraestructuras. Acceso sur a la parcela del Hospital Universitario Rey Juan Carlos desde la calle Tulipán. Móstoles. Madrid. En virtud del informe nº 6/2021 de la Asesora Jurídica Municipal, de 21 de enero, no se considera preceptiva la emisión de informe jurídico por parte de la misma.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Plan Especial es promovido, a iniciativa particular (conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.4 y 59.4 LSCM) por IDC SERVICIOS MÓSTOLES S.A. (de acuerdo con a la Estipulación 2.2. del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles e IDC Servicios Móstoles, S.A.U. para la ejecución del nuevo acceso sur a la parcela dotacional donde se sitúa el Hospital Universitario Rey Juan Carlos).*

*Contiene todas las determinaciones y documentación necesaria exigida para los mismos en los artículos 51 y 52 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (L.S.C.M.) y 77 del Reglamento del Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; así como en el Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, Revisión y Adaptación, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009 (B.O.C.M. nº 81, de 6-4-09*

*Segundo: La sociedad IDC Servicios Móstoles S.A.U., es la sociedad prestadora de servicios residenciales y no sanitarios de la que se vale la sociedad concesionaria, IDC Salud Móstoles, S.A.U para la gestión del Hospital Universitario Rey Juan Carlos ("HURJC"), sito en calle Gladiolo, s/n, Móstoles, al amparo del contrato de gestión de servicio público suscrito el 23 de abril de 2010 con el Servicio Madrileño de Salud. Con anterioridad a dicha adjudicación y con fecha 5 de agosto de 2.008, el Ayuntamiento de Móstoles y la Comunidad de Madrid suscribieron un protocolo general para la construcción y puesta en marcha del citado hospital por el que se acordó que el Ayuntamiento cedería la parcela que, finalmente, fue objeto de concesión administrativa a título gratuito y libre de cargas y gravámenes, debiendo contar, además, con los servicios y suministros básicos adecuados a su destino, siendo de cuenta y cargo del Ayuntamiento garantizar la puesta a disposición de dichos servicios.*

*Está domiciliada en la Calle Zurbarán nº 28 (Madrid), CP 28010, CIF A85905644. La representación de la empresa la ostenta: [REDACTED]  
NIF: - [REDACTED]*

*Tercero: Con fecha 05 de diciembre de 2022 se firma Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles e IDC Servicios Móstoles, S.A.U. para la ejecución del nuevo acceso sur a la parcela dotacional donde se sitúa el Hospital Universitario Rey Juan Carlos.*

*Cuarto: Así mismo, el objeto de este Plan Especial, indicado en los antecedentes de hecho, responde a las finalidades previstas para este tipo de instrumentos de planeamiento en el artículo 50 de la L.S.C.M. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de este artículo los planes especiales tendrán cualquiera de las siguientes funciones: "a) Definir cualquier elemento integrante de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como las infraestructuras y sus*



construcciones estrictamente necesarias para la prestación de servicios de utilidad pública o de interés general, con independencia de su titularidad pública o privada". A continuación, en su apartado tercero, dispone que el Plan Especial "podrá modificar la ordenación pormenorizada previamente establecida por cualquier otra figura de planeamiento urbanístico, debiendo justificar expresa y suficientemente, en cualquier caso, su congruencia con la ordenación estructurante del planeamiento general y territorial."

Por otra parte, el artículo 51 de Madrid regula el contenido sustantivo del Plan Especial, mientras que el artículo 52 del mismo cuerpo legal enumera los documentos que deben incluir.

Quinto: El procedimiento a seguir para la aprobación del Plan Especial aparece regulado en el artículo 59.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid que remite al artículo 57 del mismo texto legal previsto para la aprobación de los Planes Generales. Por otra parte, artículo 59.4 establece las especialidades procedimentales para los Planes Especiales de iniciativa particular.

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del plan a los trámites de información pública e informes previstos en el artículo 57, apartados b) y c) LSCM.

Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en: "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos. En la Web municipal."

Corresponde la aprobación definitiva al Municipio por ser su población de derecho superior a 15.000 habitantes, en cumplimiento del artículo 61.4 LSCM, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.2 de la misma norma, no procede el trámite de aprobación provisional, exigiéndose únicamente la aprobación inicial y la aprobación definitiva.

La aprobación definitiva podrá comprender alguno de los contenidos previstos en el artículo 62.2.a) LSCM y deberá producirse dentro del plazo de seis meses desde la aprobación inicial (art. 63.4 LSCM).

Sexto: Que en virtud de lo establecido en el art. 12.3 g) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, en su sesión de 14 de febrero de 2008, y publicados en el BOCM núm. 95 de fecha 22 de abril de 2008) será el Comité Ejecutivo el órgano que proponga la aprobación a los órganos competentes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.1 c) y 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respectivamente la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la aprobación inicial del Plan Especial y el Pleno para la aprobación definitiva del mismo.

Artículo 127. Corresponde a la Junta de Gobierno Local: (...) c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Artículo 123 Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...) i) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.



Ayuntamiento de Móstoles

**Séptimo:** *Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Admitir a trámite la solicitud y Aprobar Inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras. Acceso sur a la parcela del Hospital Universitario Rey Juan Carlos desde la calle Tulipán. Móstoles. Madrid*

**Segundo:** *Abrir el trámite de información pública por plazo de un mes, durante el cual se podrá consultar el documento en el Departamento de Planeamiento e Infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Independencia nº 12, 6<sup>a</sup> Planta.*

*Insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión. Asimismo, en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito, de los Organismos Autónomos y en la Web municipal, así como notificación individualizada a los propietarios.*

*De forma simultánea a la información pública, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos conforme a la LSCM, de 17 de julio y conforme a la normativa sectorial y no sean exigibles con carácter previo a la aprobación inicial, y que deberán ser emitidos en el mismo plazo que la información pública.*

**Tercero:** *Requerir:*

*El documento que se presente para aprobación definitiva, deberá atender tanto las siguientes consideraciones como las de los informes técnicos emitidos para su tramitación, que se incluyen en el expediente.*

*La Memoria del documento que se presente para aprobación definitiva incluirá capítulo en el que se justifique el cumplimiento de los informes sectoriales recabados durante su periodo de tramitación.*

*El documento de aprobación definitiva, deberá presentarse visado por colegio técnico profesional competente. Se entregará completo, incluido Anexos, mediante archivo informático en formato pdf.*

*El límite del Plan Especial con la calle Gardenia deberá ampliarse hasta el límite de la calzada actual de dicha calle, para poder ubicar la pantalla acústica prevista por las medidas correctoras del Estudio Acústico.*

*El plano de la página 12 del documento identifica erróneamente la referencia catastral de las parcelas afectadas, enumerándolas todas como [REDACTED]*



*No procede la mención al sistema de expropiación que se realiza en las páginas 17, 18 y 30 del documento. Debe subsanarse.*

*El documento que se presente para aprobación definitiva deberá justificar que no procede el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana en relación con la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano.*

*Se aportará ficha descriptiva de la redelimitación de la reserva de zona verde pública, en coordenadas UTM ETRS-89 HUSO 30 de acuerdo con la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, que implica a las Administraciones Locales a “remitir al Registro de la Propiedad los planes urbanísticos generales y de desarrollo, debidamente georreferenciados y metadatados.”*

**Cuarto.** - *Dar traslado de esta resolución al interesado IDC Servicios Móstoles SA, a los efectos oportunos.*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN**

### **CONTRATACIÓN**

**11/ 699.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES, LOTE 1”. EXPTE. C/035/CON/2021-093.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** C035/CON/2021-093  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



**Tipo de contrato:** SUMINISTRO.  
**Objeto:** MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DIGITALIZACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS  
(Extinta Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías)  
**Procedimiento:** Adecuación de anualidades y Adjudicación. Lote 1 (Elementos informáticos inventariables)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, relativo al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 21/952, adoptado en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

**Contrato:** SUMINISTRO.  
**Procedimiento:** PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.  
**Tramitación:** ORDINARIA, POR LOTES  
**Tipo de licitación:**

**Presupuesto Base de licitación:** Basándose en los cálculos realizados por el Área que promueve la contratación y que se recogen en la Propuesta de servicio de que obra en el expediente, se estima que el Presupuesto Base de Licitación del contrato para el año de duración del mismo es de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) correspondientes a 49.586,78 € de principal, más un importe de 10.412,22 € de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que debe de soportar la Administración Municipal.

En lo que aquí interesa el presupuesto base de licitación para el lote nº 1 es de 24.000,00 €, que se corresponde con 19.834,71 € de principal, más un 4.165,29 € de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

**Valor estimado:** 99.173,56 €.

**Duración:** El período de ejecución será de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por un año más.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 11 de noviembre de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose un periodo de presentación de ofertas de quince días naturales durante el cual presentó proposición para el lote nº 1 la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A.

Cuarto. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81



y siguientes del Reglamento General de la ley de Contratos del Sector Público (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2022, hizo suyo el informe de valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula, con propuesta de adjudicación, emitido por el Responsable de Nuevas Tecnologías, firmado y fechado digitalmente el 20 de diciembre de 2022, cuyo resumen, en lo que aquí interesa, es el siguiente:

#### **“Valoración de propuestas presentadas**

Como se ha indicado con anterioridad se valora la única oferta presentada de Federico Cuellar, S.A. por cada uno de los lotes del expediente de contratación:

(...)

#### **Lote 1. Elementos informáticos inventariables.**

<b>Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de formulas</b>		
<b>Nº</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORACIÓN</b>
1	<i>Puntuación económica. Hasta 76 puntos</i>	<i>Con base en la fórmula indicada en el PCAP: FEDERICO CUELLAR, S.A. presenta la tabla excel de descuentos indicada en el Anexo III estableciendo un descuento ponderado de 30,11 % Al ser la única propuesta obtiene la máxima puntuación: <b>FEDERICO CUELLAR, S.A. 76 puntos</b></i>
2	<i>Mejora en los tiempos de suministro Hasta 15 puntos</i>	<i>Con base a lo indicado en el PCAP: FEDERICO CUELLAR, S.A. se acoge a una mejora E. Dicha mejora se valora con la máxima puntuación. <b>FEDERICO CUELLAR, S.A. 15 puntos</b></i>
3	<i>Descuento de los costes extras por suministro in situ, en base a la modalidad voluntaria de mejora acogida. (véase Anexo V) Hasta 9 puntos</i>	<i>Con base a lo indicado en el PCAP: FEDERICO CUELLAR, S.A. se acoge a una mejora E. Dicha mejora no se contempla en el Pliego de Cláusulas Administrativas que contempla solo las opciones A, B y C, por lo que no se valora. <b>FEDERICO CUELLAR, S.A. 0 puntos</b></i>
<b>TOTAL PUNTUACIÓN:</b>		<b>FEDERICO CUELLAR, S.L. 91 puntos.</b>

#### **Conclusiones**

En base a lo expuesto con anterioridad se realizan las siguientes propuestas de adjudicación del contrato de Suministro de Material Informático para el Ayuntamiento de Móstoles (Expediente C/035/CON/2021-093):

(...)



*En primer lugar, se propone a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A. como adjudicataria del Lote 1. Elementos informáticos inventariables por el importe máximo del presupuesto base de licitación de diecinueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos de euro (19.834,71 €), más el 21 % del IVA, que asciende a cuatro mil ciento sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos de euros (4.165,29 €) siendo un total de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) IVA incluido.”*

*En base al mismo la mesa adoptó el siguiente acuerdo:*

*“Visto el meritado informe técnico relativo a la Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, hacerlo suyo y, en consecuencia, proponer al Órgano de Contratación, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A.”*

*Quinto. - Con fecha 27 de julio de 2023, por el Pleno de la Corporación se adoptó acuerdo Núm. 10/108 de modificación de crédito (H004/DGP/2023-24) mediante las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiados con el remanente líquido de tesorería de la liquidación 2022, donde, entre otras modificaciones, consta la siguiente:*

Aplicación presupuestaria	Denominación	Suplemento de créditos	Créditos extraordinarios	Proyecto de gasto
17/9261/62602	Servicios informáticos. Equipos ofimáticos	0,00	24.000,00	221796107

*Sexto.- Con fecha 6 de octubre de 2023, el Departamento de Contratación procedió a practicar, requerimiento al licitador para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 991,74 €, así como el resto de la documentación establecida en pliegos.*

*Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Octavo. - Obra en el expediente, informes del Servicio promotor de la contratación y de la Dirección General de Presupuestos, de fechas 11 de septiembre y 11 de octubre de 2023 respectivamente) donde se hacen constar el nuevo reparto de anualidades.*

*Noveno: Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 3 de noviembre de 2023.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*I- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*



II. - De conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ha requerido a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A. para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 991,74 €, así como la acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140 de la LCSP, suplida inicialmente por la declaración responsable.

III. - Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33<sup>a</sup> de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.

IV. – La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP

V.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adecuar, con las anotaciones contables que procedan, las anualidades de la fase de autorización del gasto a las siguientes:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>
2023	2.000,00 €
2024	22.000,00 €

**Segundo:** Adjudicar el Lote 1: denominado “Elementos informáticos inventariables”, del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES POR LOTES (Expte. C035/CON/2021-093) a la mercantil FEDERICO CUELLAR, S.A., (CIF: A78139094), por el importe máximo del presupuesto base de licitación, que asciende a 19.834,71 €, más la cantidad de 4.165,29 € en concepto de IVA, con duración de un año a contar desde la formalización, todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Para el lote nº 1 se adjunta Excel “TABLA\_VALORACIÓN\_LICITACIONES\_LOTE\_1” que formaliza la oferta (descuento ponderado de 30,11%)



- Reducción de los tiempos de suministro: se acoge a la mejora E (tiempo de entrega suministro en 5 horas; tiempo de entrega suministros urgentes en 3 horas).

**Tercero:** Disponer un gasto plurianual, por importe máximo de 24.000,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 17-9261-62602 y la Retención de Crédito núm. 2/2023000001978 por importe de 2.000,00 €.

La anualidad siguiente (RC de presupuestos futuros 2/202300001979 por importe de 22.000,00 €) quedará subordinada al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 700.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA “RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. LOTE 3.” EXPTE. C037/CON/2022-171 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C037/CON/2022-171 (SARA) LOTE 3  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO E INSTALACION POR LOTES



<b>Objeto:</b>	CONTRATO MIXTO DE RENOVACION DE BANCOS EN LAS VIAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
<b>Interesado:</b>	Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos.)
<b>Procedimiento:</b>	Adjudicación. Lote 3

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/971, adoptado en sesión celebrada el 08 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

<b>Contrato:</b>	MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN
<b>Procedimiento:</b>	ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
<b>Tramitación:</b>	ANTICIPADA
<b>Ppto. de licitación:</b>	De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 1.999.583,61 € para los DIEZ lotes y para el plazo de duración del contrato, 1.652.548,44 € en concepto de principal y 347.035,17 € en concepto de IVA,
<b>Valor estimado:</b>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 1.652.584,44 €.
<b>Duración:</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 90 DÍAS NATURALES, para cada uno de los diez lotes (comenzando a partir de su formalización), sin posibilidad de prórroga.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 29 de noviembre de 2022, presentando proposición para los lotes 3, 4, 7 y 8 las siguientes mercantiles:

1. CROUS EXPERT, S.L.
2. PARQUES Y JARDÍNES FABREGAS, S.A.U.
3. GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.
4. IMESAPI, S.A.
5. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
6. MOYCOSA, S.A.

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



Ayuntamiento de Móstoles

Como resultado de ello, La Mesa de contratación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023, hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación, emitido por el Técnico Parques y Jardines, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, firmado y fechado el 22 de mayo de 2023, y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y en base al cual, la Mesa de contratación adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, en el presente procedimiento, de la proposición presentada por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L., al Lote 6, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en tercer lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposiciones presentadas por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada en cada uno de los respectivos lotes:

(...)

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L.:

LOTE 3 (Renovación de bancos en vías públicas Distrito 3):

PRECIO: (en letras) CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (en número) 132.219,93 €.

IVA: (en letras) VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (en número) 27.766,19 €.

## 2. MEJORAS:

Para los LOTES 3, 4, 7 y 8:

- MEJORA 1. Calidad de los elementos y estructuras de los Bancos

(\*LOS LICITADORES DEBERÁN APORTAR SU OFERTA CONFORME A LOS CUADROS APORTADOS EN LA CLÁUSULA 14, DEL PRESENTE PLIEGO)

ELEMENTO DE MEJORA	PUNTUACIÓN MÁXIMA (P.max)	PORCENTAJE DE BANCOS TIPO 1 SOBRE EL TOTAL (%)	PUNTUACIÓN (P. max*%)
ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE	15	0%	
ESTRUCTURA DE FUNDICIÓN DÚCTIL	25	100%	25
ESTRUCTURA FUNDICIÓN DE ALUMINIO	40	0%	
TABLONES CON CERTIFICADO FSC	20	100%	20



Ayuntamiento de Mérida

- **MEJORA 2. Instalación de Bancos.**

*Numero de bancos ofertados por el licitador: 20”.*

Quinto. - *El Departamento de contratación, en fecha 7 de Junio de 2023, requirió a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. (CIF: 80299191) como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de que dispone de medios materiales y personales que específicamente debe adscribir, en su caso, a la ejecución del contrato y por último la de haber constituido la garantía definitiva que a continuación se detallan:*

<b>LOTE 3 (Renovación de bancos en vías públicas Distrito 3):</b>	<b>9.233,24 €</b>
---	-------------------

*Todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

Sexto. - *Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

Séptimo. - *Consta en el expediente Decreto de Alcaldía N ° 3997/23 de 28 de septiembre de 2023. Aprobando el expediente de modificación presupuestaria 2023-31 en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 762.264,59 €.*

*Con fecha 09/10/2023 se remite por el área promotora los siguientes documentos contables del presupuesto corriente:*

**LOTE 3**

**RC CORRIENTE: 2/20230000002016**

**Aplicación presupuestaria: 41 1711 62502**

**Importe: 223.444,29 €**

Octavo. – *Con fecha 07 de noviembre de 2023 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

Primero. - *Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

Segundo. - *Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. (CIF: 80299191) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.*

Tercero. - *La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*



Ayuntamiento de Móstoles

Cuarto. - *El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el *CONTRATO MIXTO DE RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VIAS PUBLICAS Y ZONAS VERDES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, POR LOTES 1 A 10, S.A.RA., EXPTE. C/037/CON/2022-171 LOTE 3 a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. (CIF: 80299191) por un plazo de duración del contrato de 90 días naturales para cada uno de los lotes (comenzando a partir de su formalización), sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

*Por importe máximo para el LOTE 3 de 223.444,29 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 184.664,70 € más un importe de 38.779,59 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario para el lote 3:*

“

Oferta económica (Renovación de bancos en vías públicas Distrito 3):

**PRECIO:** (en letras) *CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS* (en número) *132.219,93 €.*

**IVA:** (en letras) *VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS* (en número) *27.766,19 €.*

**MEJORAS:**

Para los LOTES 3, 4, 7 y 8:

**MEJORA 1. Calidad de los elementos y estructuras de los Bancos**

**(\*LOS LICITADORES DEBERÁN APORTAR SU OFERTA CONFORME A LOS CUADROS APORTADOS EN LA CLÁUSULA 14, DEL PRESENTE PLIEGO)**

ELEMENTO DE MEJORA	PUNTUACIÓN MÁXIMA (P.max)	PORCENTAJE DE BANCOS TIPO 1 SOBRE EL TOTAL (%)	PUNTUACIÓN (P. max*%)
ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE	15	0%	
ESTRUCTURA DE FUNDICIÓN DÚCTIL	25	100%	25
ESTRUCTURA FUNDICIÓN DE ALUMINIO	40	0%	



Ayuntamiento de Móstoles

TABLONES CERTIFICADO FSC	CON 20	100%	20
-----------------------------	-----------	------	----

*MEJORA 2. Instalación de Bancos.*

*Numero de bancos ofertados por el licitador: 20”.*

**Segundo:** *Disponer un gasto por importe máximo de 223.444,29 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 184.664,70 € más un importe de 38.779,59 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*El gasto se imputará con cargo a la aplicación 41 1711 62502, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, para el presupuesto corriente, en el siguiente documento contable RC 2/2023000002016.*

**Tercero:** *Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Cuarto:** *La formalización del contrato de cada Lote, deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 701.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA “RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. LOTE 4.” EXPTE. C037/CON/2022-171 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C037/CON/2022-171(SARA) LOTE 4

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

**Tipo de contrato:** SUMINISTRO E INSTALACION POR LOTES



<b>Objeto:</b>	CONTRATO MIXTO DE RENOVACION DE BANCOS EN LAS VIAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
<b>Interesado:</b>	Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos.)
<b>Procedimiento:</b>	Adjudicación. Lote 4

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/971, adoptado en sesión celebrada el 08 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

<b>Contrato:</b>	MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN
<b>Procedimiento:</b>	ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
<b>Tramitación:</b>	ANTICIPADA
<b>Ppto. de licitación:</b>	De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 1.999.583,61 € para los DIEZ lotes y para el plazo de duración del contrato, 1.652.548,44 € en concepto de principal y 347.035,17 € en concepto de IVA,
<b>Valor estimado:</b>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 1.652.584,44 €.
<b>Duración:</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 90 DÍAS NATURALES, para cada uno de los diez lotes (comenzando a partir de su formalización), sin posibilidad de prórroga.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 29 de noviembre de 2022, presentando proposición para los lotes 3, 4, 7 y 8 las siguientes mercantiles:

1. CROUS EXPERT, S.L.
2. PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U.
3. GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.
4. IMESAPI, S.A.
5. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
6. MOYCOSA, S.A.

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



Ayuntamiento de Móstoles

Como resultado de ello, La Mesa de contratación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023, hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación, emitido por el Técnico Parques y Jardines, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, firmado y fechado el 22 de mayo de 2023, y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y en base al cual, la Mesa de contratación adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, en el presente procedimiento, de la proposición presentada por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L., al Lote 6, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en tercer lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposiciones presentadas por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada en cada uno de los respectivos lotes:

(...)

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L.:

LOTE 4 (Renovación de bancos en vías públicas Distrito 4 y 5):

PRECIO: (en letras) CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (en número) 126.549,84 €.

IVA: (en letras) VEINTIEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (en número) 26.575,47 €.

## 2. MEJORAS:

Para el LOTE 4:

- MEJORA 1. Calidad de los elementos y estructuras de los Bancos

(\*LOS LICITADORES DEBERÁN APORTAR SU OFERTA CONFORME A LOS CUADROS APORTADOS EN LA CLÁUSULA 14, DEL PRESENTE PLIEGO)

ELEMENTO DE MEJORA	PUNTUACIÓN MÁXIMA (P.max)	PORCENTAJE DE BANCOS TIPO 1 SOBRE EL TOTAL (%)	PUNTUACIÓN (P. max*)%
ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE	15	0%	
ESTRUCTURA DE FUNDICIÓN DÚCTIL	25	100%	25
ESTRUCTURA FUNDICIÓN DE ALUMINIO	40	0%	
TABLONES CON CERTIFICADO FSC	20	100%	20



Ayuntamiento de Móstoles

- **MEJORA 2. Instalación de Bancos.**

*Numero de bancos ofertados por el licitador: 20”.*

*Quinto. - El Departamento de contratación, en fecha 7 de Junio de 2023, requirió a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. (CIF: 80299191) como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de que dispone de medios materiales y personales que específicamente debe adscribir, en su caso, a la ejecución del contrato y por último la de haber constituido la garantía definitiva que a continuación se detallan:*

<i>LOTE 4 (Renovación de bancos en vías públicas Distrito 4 y 5):</i>	<i>8.832,35 €</i>
---	-------------------

*Todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo. - Consta en el expediente DECRETO DE ALCALDIA N ° 3997/23 de 28 de septiembre de 2023. Aprobando el expediente de modificación presupuestaria 2023-31 en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 762.264,59 €.*

*Con fecha 09/10/2023 se remite por el área promotora los siguientes documentos contables del presupuesto corriente:*

**LOTE 4**

*RC CORRIENTE: 2/20230000002017*

*Aplicación presupuestaria: 41 1711 62502*

*Importe: 213.742,75 €*

*Octavo. – Con fecha 7 de noviembre de 2023 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. (CIF: 80299191) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.*



Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el **CONTRATO MIXTO DE RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VIAS PUBLICAS Y ZONAS VERDES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, POR LOTES 1 A 10, S.A.RA., EXPTE. C/037/CON/2022-171- LOTE 4 a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. (CIF: 80299191)** por un plazo de duración del contrato de 90 días naturales para cada uno de los lotes (comenzando a partir de su formalización), sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Por importe máximo para el lote 4 de 213.742,75 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 176.646,90 € más un importe de 37.095,85 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario para este lote.

1.- Oferta económica:

Para el LOTE 4 (Renovación de bancos en vías públicas Distrito 4 y 5):

**PRECIO:** (en letras) **CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** (en número) **126.549,84 €.**

**IVA:** (en letras) **VEINTIEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS** (en número) **26.575,47 €.**

2. MEJORAS:

Para el LOTE 4:

- **MEJORA 1. Calidad de los elementos y estructuras de los Bancos**

**(\*LOS LICITADORES DEBERÁN APORTAR SU OFERTA CONFORME A LOS CUADROS APORTADOS EN LA CLÁUSULA 14, DEL PRESENTE PLIEGO)**

ELEMENTO DE MEJORA	PUNTUACIÓN MÁXIMA (P.max)	PORCENTAJE DE BANCOS TIPO 1 SOBRE EL TOTAL (%)	PUNTUACIÓN (P. max*%)
ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE	15	0%	
ESTRUCTURA DE FUNDICIÓN DÚCTIL	25	100%	25



Ayuntamiento de Móstoles

ESTRUCTURA DE ALUMINIO	FUNDICIÓN	40	0%	
TABLONES CERTIFICADO FSC	CON	20	100%	20

- **MEJORA 2. Instalación de Bancos.**

*Numero de bancos ofertados por el licitador: 20”.*

**Segundo:** *Disponer un gasto por importe máximo de 213.742,75 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 176.646,90 € más un importe de 37.095,85 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*El gasto se imputará con cargo a la aplicación 41 1711 62502, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, para el presupuesto corriente, en el siguiente documento contable RC 2/2023000002017*

**Tercero:** *Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Cuarto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 702.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA “RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. LOTE 7.” EXPTE. C037/CON/2022-171 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C037/CON/2022-171(SARA) LOTE 7  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



<b>Tipo de contrato:</b>	SUMINISTRO E INSTALACION POR LOTES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO MIXTO DE RENOVACION DE BANCOS EN LAS VIAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
<b>Interesado:</b>	Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos.)
<b>Procedimiento:</b>	Adjudicación. Lote 7

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/971, adoptado en sesión celebrada el 08 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

<b>Contrato:</b>	MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN
<b>Procedimiento:</b>	ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
<b>Tramitación:</b>	ANTICIPADA
<b>Ppto. de licitación:</b>	De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 1.999.583,61 € para los DIEZ lotes y para el plazo de duración del contrato, 1.652.548,44 € en concepto de principal y 347.035,17 € en concepto de IVA,
<b>- Valor estimado:</b>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 1.652.584,44 €.
<b>- Duración:</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 90 DÍAS NATURALES, para cada uno de los diez lotes (comenzando a partir de su formalización), sin posibilidad de prórroga.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 29 de noviembre de 2022, presentando proposición para los lotes 3, 4, 7 y 8 las siguientes mercantiles:

1. CROUS EXPERT, S.L.
2. PARQUES Y JARDÍNES FABREGAS, S.A.U.
3. GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.
4. IMESAPI, S.A.
5. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
6. MOYCOSA, S.A.

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



Como resultado de ello, La Mesa de contratación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023, hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación, emitido por el Técnico Parques y Jardines, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, firmado y fechado el 22 de mayo de 2023, y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y en base al cual, la Mesa de contratación adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, en el presente procedimiento, de la proposición presentada por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L., al Lote 6, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en tercer lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposiciones presentadas por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada en cada uno de los respectivos lotes:

(...)

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L.:

LOTE 7 (Renovación de bancos en espacios y zonas verde públicas Distrito 3):

PRECIO: (en letras) NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (en número) 90.437,52 €.

IVA: (en letras) DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (en número) 18.991,88 €.

## 2. MEJORAS:

Para el LOTE 7:

- MEJORA 1. Calidad de los elementos y estructuras de los Bancos

(\*LOS LICITADORES DEBERÁN APORTAR SU OFERTA CONFORME A LOS CUADROS APORTADOS EN LA CLÁUSULA 14, DEL PRESENTE PLIEGO)

ELEMENTO DE MEJORA	PUNTUACIÓN MÁXIMA (P.max)	PORCENTAJE DE BANCOS TIPO 1 SOBRE EL TOTAL (%)	PUNTUACIÓN (P. max*%)
ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE	15	0%	
ESTRUCTURA DE FUNDICIÓN DÚCTIL	25	100%	25
ESTRUCTURA FUNDICIÓN DE ALUMINIO	40	0%	
TABLONES CON CERTIFICADO FSC	20	100%	20



Ayuntamiento de Móstoles

- **MEJORA 2. Instalación de Bancos.**

*Numero de bancos ofertados por el licitador: 20”.*

*Quinto. - El Departamento de contratación, en fecha 7 de Junio de 2023, requirió a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. (CIF: 80299191) como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de que dispone de medios materiales y personales que específicamente debe adscribir, en su caso, a la ejecución del contrato y por último la de haber constituido la garantía definitiva que a continuación se detallan:*

<i>LOTE 7 (Renovación de bancos en espacios y zonas verde públicas Distrito 3):</i>	<i>6.856,52 €</i>
---	-------------------

*Todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo. - Consta en el expediente DECRETO DE ALCALDIA N ° 3997/23 de 28 de septiembre de 2023. Aprobando el expediente de modificación presupuestaria 2023-31 en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 762.264,59 €.*

*Con fecha 09/10/2023 se remite por el área promotora los siguientes documentos contables del presupuesto corriente:*

**LOTE 7**

*RC CORRIENTE: 2/20230000002018*

*Aplicación presupuestaria: 41 1711 62502*

*Importe: 165.927,80 €*

*Octavo. – Con fecha 7 de noviembre de 2023 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. (CIF: 80299191) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.*



Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el **CONTRATO MIXTO DE RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VIAS PUBLICAS Y ZONAS VERDES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, POR LOTES 1 A 10, S.A.RA., EXPTE. C/037/CON/2022-171 LOTE 7 a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. (CIF: 80299191)** por un plazo de duración del contrato de 90 días naturales para cada uno de los lotes (comenzando a partir de su formalización), sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Por importe máximo para el lote 7 de 165.927,80 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 137.130,41 € más un importe de 28.797,39 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario para el lote 7.

1.- Oferta económica:

Para el LOTE 7 (Renovación de bancos en espacios y zonas verde públicas Distrito 3):

**PRECIO:** (en letras) **NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS** (en número) **90.437,52 €.**

**IVA:** (en letras) **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (en número) **18.991,88 €.**

2. MEJORAS:

Para el LOTE 7:

- **MEJORA 1. Calidad de los elementos y estructuras de los Bancos**

**(\*LOS LICITADORES DEBERÁN APORTAR SU OFERTA CONFORME A LOS CUADROS APORTADOS EN LA CLÁUSULA 14, DEL PRESENTE PLIEGO)**

ELEMENTO DE MEJORA	PUNTUACIÓN MÁXIMA (P.max)	PORCENTAJE DE BANCOS TIPO 1 SOBRE EL TOTAL (%)	PUNTUACIÓN (P. max*)%
ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE	15	0%	
ESTRUCTURA DE FUNDICIÓN DÚCTIL	25	100%	25



Ayuntamiento de Móstoles

ESTRUCTURA FUNDICIÓN ALUMINIO	DE	40	0%	
TABLONES CON CERTIFICADO FSC	CON	20	100%	20

- **MEJORA 2. Instalación de Bancos.**

*Numero de bancos ofertados por el licitador: 20”.*

**Segundo:** *Disponer un gasto por importe máximo de 165.927,80 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 137.130,41 € más un importe de 28.797,39 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación para este Lote.*

*El gasto se imputará con cargo a la aplicación 41 1711 62502, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, para el presupuesto corriente, en el siguiente documento contable, RC 2/2023000002018.*

**Tercero:** *Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Cuarto:** *La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**15/ 703.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA “RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. LOTE 8.” EXPTE. C037/CON/2022-171 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C037/CON/2022-171(SARA) LOTE 8  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN



<b>Tipo de contrato:</b>	SUMINISTRO E INSTALACION POR LOTES
<b>Objeto:</b>	CONTRATO MIXTO DE RENOVACION DE BANCOS EN LAS VIAS PÚBLICAS Y ZONAS VERDES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. POR LOTES 1 A 10. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
<b>Interesado:</b>	Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los espacios públicos.)
<b>Procedimiento:</b>	Adjudicación. Lote 8

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 5/971, adoptado en sesión celebrada el 08 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

<b>Contrato:</b>	MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN
<b>Procedimiento:</b>	ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
<b>Tramitación:</b>	ANTICIPADA
<b>Ppto. de licitación:</b>	De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto Base de Licitación es de 1.999.583,61 € para los DIEZ lotes y para el plazo de duración del contrato, 1.652.548,44 € en concepto de principal y 347.035,17 € en concepto de IVA,
<b>- Valor estimado:</b>	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 1.652.584,44 €.
<b>- Duración:</b>	El plazo de ejecución del contrato será de 90 DÍAS NATURALES, para cada uno de los diez lotes (comenzando a partir de su formalización), sin posibilidad de prórroga.

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 29 de noviembre de 2022, presentando proposición para los lotes 3, 4, 7 y 8 las siguientes mercantiles:

1. CROUS EXPERT, S.L.
2. PARQUES Y JARDINES FABREGAS, S.A.U.
3. GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.
4. IMESAPI, S.A.
5. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.
6. MOYCOSA, S.A.

Cuarto: La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).



Como resultado de ello, La Mesa de contratación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023, hizo suyo el informe con propuesta de adjudicación, emitido por el Técnico Parques y Jardines, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, firmado y fechado el 22 de mayo de 2023, y cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y en base al cual, la Mesa de contratación adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el meritado informe técnico correspondiente al sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, en primer lugar, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo; en segundo lugar, proponer a la Junta de Gobierno Local la exclusión, en el presente procedimiento, de la proposición presentada por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L., al Lote 6, por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en tercer lugar, previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de las proposiciones presentadas por las mercantiles que a continuación se relacionan, según lo establecido en la Cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada en cada uno de los respectivos lotes:

(...)

INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR, S.L.:

LOTE 8 (Renovación de bancos en espacios y zonas verde públicas Distrito 4):

PRECIO: (en letras) OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (en número) 86.506,44 €.

IVA: (en letras) DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (en número) 18.166,35 €.

## 2. MEJORAS:

Para el LOTE 8:

- MEJORA 1. Calidad de los elementos y estructuras de los Bancos

(\*LOS LICITADORES DEBERÁN APORTAR SU OFERTA CONFORME A LOS CUADROS APORTADOS EN LA CLÁUSULA 14, DEL PRESENTE PLIEGO)

ELEMENTO DE MEJORA	PUNTUACIÓN MÁXIMA (P.max)	PORCENTAJE DE BANCOS TIPO 1 SOBRE EL TOTAL (%)	PUNTUACIÓN (P. max*%)
ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE	15	0%	
ESTRUCTURA DE FUNDICIÓN DÚCTIL	25	100%	25
ESTRUCTURA FUNDICIÓN DE ALUMINIO	40	0%	
TABLONES CON CERTIFICADO FSC	20	100%	20



Ayuntamiento de Mérida

- **MEJORA 2. Instalación de Bancos.**

*Numero de bancos ofertados por el licitador: 20”.*

*Quinto. - El Departamento de contratación, en fecha 7 de Junio de 2023, requirió a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. (CIF: 80299191) como licitador que ha presentado la mejor oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación acreditativa de que dispone de medios materiales y personales que específicamente debe adscribir, en su caso, a la ejecución del contrato y por último la de haber constituido la garantía definitiva que a continuación se detallan:*

<i>LOTE 8 (Renovación de bancos en espacios y zonas verde públicas Distrito 4):</i>	<i>6.576,44 €</i>
---	-------------------

*Todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la entidad interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.*

*Séptimo. - Consta en el expediente DECRETO DE ALCALDIA N ° 3997/23 de 28 de septiembre de 2023. Aprobando el expediente de modificación presupuestaria 2023-31 en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 762.264,59 €.*

*Con fecha 09/10/2023 se remite por el área promotora los siguientes documentos contables del presupuesto corriente:*

**LOTE 8**

*RC CORRIENTE: 2/20230000002019*

*Aplicación presupuestaria: 41 1711 62502*

*Importe: 159.149,75 €*

*Octavo. – Con fecha 7 de noviembre de 2023 se emite informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.*

*Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en el apartado 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. (CIF: 80299191) tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.*



Ayuntamiento de Móstoles

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las competencias en materia de contratación de las entidades locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el CONTRATO MIXTO DE RENOVACIÓN DE BANCOS EN LAS VIAS PUBLICAS Y ZONAS VERDES PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES, POR LOTES 1 A 10, S.A.RA., EXPTE. C/037/CON/2022-171 LOTE 8 a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L. (CIF: 80299191) por un plazo de duración del contrato de 90 días naturales para cada uno de los lotes (comenzando a partir de su formalización), sin posibilidad de prórroga, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, Por importe máximo de 159.149,75 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 131.528,72 € más un importe de 27.621,03 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario para el lote 8.

1.- Oferta económica:

Para el LOTE 8 (Renovación de bancos en espacios y zonas verde públicas Distrito 4):

PRECIO: (en letras) OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (en número) 86.506,44 €.

IVA: (en letras) DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (en número) 18.166,35 €.

2. MEJORAS:

Para el LOTE 8:

- MEJORA 1. Calidad de los elementos y estructuras de los Bancos

(\*LOS LICITADORES DEBERÁN APORTAR SU OFERTA CONFORME A LOS CUADROS APORTADOS EN LA CLÁUSULA 14, DEL PRESENTE PLIEGO)

ELEMENTO DE MEJORA	PUNTUACIÓN MÁXIMA (P.max)	PORCENTAJE DE BANCOS TIPO 1 SOBRE EL TOTAL (%)	PUNTUACIÓN (P. max*)%
ESTRUCTURA ACERO INOXIDABLE	15	0%	
ESTRUCTURA DE FUNDICIÓN DÚCTIL	25	100%	25



<b>ESTRUCTURA FUNDICIÓN DE ALUMINIO</b>	40	0%	
<b>TABLONES CON CERTIFICADO FSC</b>	20	100%	20

- *MEJORA 2. Instalación de Bancos.*

*Numero de bancos ofertados por el licitador: 20".*

**Segundo:** Disponer un gasto por importe máximo 159.149,75 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una base imponible de 131.528,72 € más un importe de 27.621,03 € en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación para este Lote.

*El gasto se imputará con cargo a la aplicación 41 1711 62502, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, para el presupuesto corriente, en el siguiente documento contable, RC 2/2023000002019.*

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la mercantil adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 704.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL “SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/048/CON/2023-030.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*



<b>Expediente nº:</b>	EXpte. C/048/CON/2023-030.
<b>Asunto:</b>	<b>EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>
<b>Tipo de contrato:</b>	<b>SERVICIO</b>
<b>Objeto:</b>	<b>CONTRATO DE SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.</b>
<b>Interesado:</b>	<b>CONCEJALÍA FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL. (Extinta Concejalía de Derechos Sociales y Mayores)</b>
<b>Procedimiento:</b>	<b>ADJUDICACIÓN.</b>

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía citada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, por Acuerdo Núm. 22/399, adoptado en sesión celebrada el 13 de junio de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, cuyo resumen es el siguiente:

- Contrato de:	<b>SERVICIOS.</b>
- Procedimiento:	<b>ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS</b>
- Tramitación:	<b>URGENTE.</b>
- Ppto base licitación:	<b>128.441,82 €</b>
- Valor estimado:	<b>271.703,83 €</b>
- Duración:	<b>El servicio se prestará las 24 horas del día, durante todos los días del año, por un periodo de dos años, desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.</b>

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 14 de junio de 2023, presentándose las siguientes licitadoras:

1. ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.
2. EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A.
3. QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.
4. UTE SERVEO SERVICIOS, S.A.U. - SANIVIDA, S.L.

Cuarto.- Con fecha 30 de junio de 2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, en la que, haciendo suyo el informe de calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación, de fecha 26 de junio de 2023, y el informe relativo a la habilitación empresarial emitido por la Directora de Bienestar Social, de fecha 27 de junio de 2023, se acordó admitir, en el procedimiento de referencia, las proposiciones presentadas por QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U. y UTE SERVEO SERVICIOS, S.A.U. – SANIVIDA, S.L.; igualmente se acordó requerir la subsanación de las deficiencias detectadas a las mercantiles EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. e ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A..



Ayuntamiento de Móstoles

Quinto.- Con fecha 18 de julio de 2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, en la que, por unanimidad, acordaron tomar en consideración y, en consecuencia, hacer suyo los informes de subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa emitidos por el Departamento de Contratación y por la Directora de Bienestar Social, ambos de fecha 13 de julio de 2023, por lo que, se acordó admitir a las otras dos licitadoras; EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. e ILUNION SOCIOSANITARIO, S.A.. En la sesión mencionada anteriormente, se procedió a la apertura del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios que dependen de un juicio de valor).

Sexto.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2023, por unanimidad de sus miembros, acordó hacer suyo el informe de valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 (criterios evaluables mediante juicio de valor), emitido por la Directora de Bienestar Social, de fecha 31 de agosto de 2023, cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente así como en el Acta de la Mesa, objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la entidad, por remisión "in aliunde" al referido informe en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP y cuya conclusión es la siguiente:

“EMPRESA	Ap. 1	Ap. 2	Ap. 3	Ap. 4	Ap. 5	Ap. 6	Ap. 7	TOTAL
Quavitae Servicios Asistenciales, SAU.	10	8	6	4	3	2	1	34
Serveo Servicios, SAU – Sanvida, SL.	9	8	5	4	3	2	1	32
Ilunion Sociosanitario, S.A.	6	8	6	4	3	2	1	30
Eulen Servicios Sociosanitarios S.A.	6	6	5	4	3	2	1	27"

Séptimo. - Con fecha 22 de septiembre de 2023, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación, en la que, por unanimidad de sus miembros, se acordó tener en consideración el Informe emitido por la Directora de Bienestar Social, de fecha 17 de septiembre, cuyo contenido damos por reproducido al quedar incluido en el expediente, así como en el Acta de la Mesa objeto de publicación en el Perfil del Contratante de la entidad, y que, en lo que aquí interesa, concluye:

	CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES		MEJORAS										CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PUNTUACION TOTAL	
	1. Proposición Económica	2. Por prestaciones de un Plan de Responsabilidad Social Corporativa	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k		
EMPRESA															
Eulen Servicios Sociosanitarios S.A.	39,35	5	3	3	2	2	1	2	1	1	1	1	1	27	89,35



Ayuntamiento de Móstoles

Ilunion Sociosanitario, S.A.	41,95	5	3	3	2	2	1	2	1	1	0,4	1	1	30	94,35
Quavitaet Servicios Asistenciales, SAU.	15,27	5	3	3	2	2	1	0	1	0	1	0	1	34	68,27
Serveo Servicios, SAU – Sanivida, SL.	42,00	5	3	3	2	2	1	0	1	1	1	1	1	32	95,00

EMPRESA	PUNTUACION TOTAL
Serveo Servicios, SAU – Sanivida, SL.	95,00
Ilunion Sociosanitario, S.A.	94,35
Eulen Servicios Sociosanitarios S.A.	89,35
Quavitaet Servicios Asistenciales, SAU.	68,27

Por todo ello el técnico que suscribe propone la adjudicación de esta contratación a la empresa Serveo Servicios, SAU – Sanivida SL por presentar la mejor propuesta y se considera que con la misma cumplen el objetivo de que los profesionales cobren su salario según convenio del sector.

**El importe de la adjudicación** se realizará por el importe máximo del presupuesto base de licitación para los 2 años de contrato:

**Presupuesto base de licitación:** 128.441,82 € IVA incluido.

El precio de adjudicación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para personas empadronadas en el municipio de Móstoles será:

EMPRESA	PRECIO TERMINAL SIN IVA	IVA	PRECIO TERMINAL CON IVA
Serveo Servicios, SAU – Sanivida, SL.	10,52 €	0,42 €	10,94 €

Octavo: En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, y mediante Decreto Nº 3976/23, de 28 de septiembre de 2023, de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, requerimiento a UTE SERVEO SERVICIOS, S.A.U.–SANIVIDA, S.L., como licitadora que ha presentado la mejor oferta, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 6.175,00 €, así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP y señalada en los pliegos.

Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, las licitadoras interesadas han procedido a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Noveno: Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 6 de noviembre de 2023.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

II.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, y habiendo sido cumplimentado por la UTE SERVEO SERVICIOS, S.A.U.-SANIVIDA, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del art. 150 de la LCSP, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 LCSP, la formalización de la misma en escritura pública no será necesaria hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

III.- Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.

IV. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

V. - Según lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato administrativo de servicios denominado SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/048/CON/2023-030) a la unión temporal de empresas denominada "UTE SERVEO SERVICIOS, S.A.U.-SANIVIDA, S.L., con una duración de 2 años comenzando a partir de su formalización, por un importe de 123.501,74 € más la cantidad de 4.940,08 €, en concepto del 21 % de I.V.A. siendo el importe total de 128.441,82 € y todo ello, de acuerdo con las condiciones contenidas en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta presentada por la adjudicataria, donde se expresaba lo siguiente:

- Propuesta económica: diez euros con cincuenta y dos céntimos (10,52 €) IVA excluido.



- *Detector de caída. (en letra) CINCO*
  - *Detector de gas. (en letra) CINCO*
  - *Detector de humos. (en letra) CINCO*
  - *Dispensador de medicina. (en letra) DIEZ*
  - *Sensor de ocupación de sillón. (en letra) DIEZ*
  - *Sensor de apertura de frigorífico. (en letra) DIEZ*
  - *Dispositivos sin línea fija: (en letra) DIEZ.*
  - *Dispositivos adaptados tecnológicamente para personas con dificultades de comunicación verbal y/o auditivas, enfermos con alteraciones cognitivas, Alzheimer y otras demencias (adicionales a los establecidos en el PPT) sin coste para el Ayuntamiento de Móstoles: (en letra) DIEZ*
  - *Adaptadores Hapa/Lito que hagan más accesible el terminal (URC) al beneficiario sin coste adicional para el Ayuntamiento de Móstoles (en letra) DIEZ*
  - *Talleres de actividades preventivas dirigidas a usuarios y/o familiares (adicionales a los establecidos en el PPT) con el objetivo de promover hábitos saludables, fomentar el autocuidado físico, psíquico, social, campañas antifraudes sin coste para el Ayuntamiento de Móstoles: (en letra) DOS TALLERES*
  - *Proyecto de Atención a la soledad no deseada en especial para las personas que manifiesten sentimiento de soledad (adicional a lo establecido en el PPT) sin coste para el Ayuntamiento de Móstoles: SÍ. MÍNIMO DE 15 HORAS SEMANALES EN LLAMADAS TELEFÓNICAS DE ACOMPAÑAMIENTO.*
  - *Acompañamientos a centros sanitarios. Servicios complementarios de acompañamiento a consultas médicas o gestiones complejas, acompañamiento y vigilancia en domicilio en situación de crisis por convalecencia u otras situaciones de soledad (adicional a lo establecido en el PPT) sin coste para el Ayuntamiento de Móstoles: (en letra) VEINTICINCO HORAS*
  - *Actividades socioculturales de encuentro entre beneficiarios del TAD sin coste adicional para el Ayuntamiento de Móstoles: (en letra) DOS ACTIVIDADES*
  - *Visitas y atención de personal voluntario para los usuarios de TAD al menos una vez cada 4 meses sin coste adicional para el Ayuntamiento de Móstoles. SÍ. MÍNIMO DE 40 HORAS DE ACOMPAÑAMIENTO ANUALES.*

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe 128.441,82 €, de los cuales la cantidad de 123.501,74 € son en concepto de principal y la cantidad de 4.940,08 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración (4 %), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la partida presupuestaria 45-2311-22711 del Presupuesto Municipal para 2023 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000702) que consigna 9.097,96 €.

*El resto de anualidades quedará subordinada al crédito que para ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por*



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2024	64.220,91 €
2025	55.122,95 €

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**17/ 705.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA SERVICIOS DE “PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS”. EXPTE. C/050/CON/2023-012 SARA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/050/CON/2023-012 (S.A.R.A.).  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PRESIDENCIA.  
**Procedimiento:** Adjudicación

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta Concejalía de Empleo y Nuevas Tecnologías, en la actualidad y, en lo que aquí interesa, Concejalía de Hacienda y Presidencia, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:



Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 19/135, adoptado en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023, aprobó el expediente de contratación arriba referenciado, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: Servicios.
- Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
- Tramitación: Ordinaria.
- Tipo de la licitación: El presupuesto base de licitación, dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación. Según consta en la documentación que obra en el expediente, los cálculos y estimaciones aportados, realizadas conforme estipula el artículo 100 LCSP, se establece que el presupuesto base de licitación (PBL) para el plazo de ejecución del contrato, será de 480.000,00 € más 100.800,00 € de IVA, lo que hace un total de 580.800,00 €.
- Valor estimado: 480.000,00 €.
- Duración: El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, nunca antes del 29 de octubre de 2023, sin que se prevea la posibilidad de prórroga

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en el D.O.U.E. el 28 de marzo de 2023, con número 2023/S 062-185223 y, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 25 de marzo de 2023, además del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles. Finalizado el plazo de presentación el 21 de abril de 2023, se han recibido proposiciones por parte de las siguientes mercantiles:

1. ACCICAST ADVERTISING, SL.
2. ADSOLUT, S.L.
3. GLOCALLY COMUNICACIÓN INTEGRAL, S.L.
4. IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L.
5. NF AGENCIA DE MEDIOS INDEPENDIENTE, S.L.U.
6. RADIOESTUDIO, S.A.,
7. WE ARE MEDIANUTS, S.L.

Cuarto. - Con fecha 3 de mayo de 2023, tuvo lugar sesión de la Mesa de Contratación en la que, haciendo suyo el informe de calificación de documentación administrativa emitido por el Departamento de Contratación, de 26 de abril de 2023, acordó la admisión de todas las proposiciones presentadas.

Quinto. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre). Asimismo, las actas de la Mesa de Contratación han



Ayuntamiento de Móstoles

sido objeto de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Como resultado de ello, El 6 de octubre de 2023, la Mesa de Contratación hizo suyo el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 27 de septiembre de 2023, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, así como en el acta de la citada sesión, por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y adoptó el siguiente acuerdo

"Visto el meritado informe técnico correspondiente sobre o archivo electrónico nº 3 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) del presente procedimiento, los miembros de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerdan, su toma en consideración, haciéndolo, en consecuencia, suyo, y previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al órgano de contratación la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L., según lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la oferta presentada consistente en:

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula.

CRITERIO EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA	OFERTA PROPUESTA
<b>1. Comisión de agencia sobre el volumen total de la licitación según lo estipulado en el apartado 13.1.1 del PCAP</b>	1 %
<b>2. Descuento sobre tarifas del medio para el Ayuntamiento según lo estipulado en el apartado 13.1.2 del PCAP</b>	
a) Medios impresos	65,75 %
b) Medio audio/visuales	75 %
c) Soportes exteriores	55 %
d) Medios on line	80 %
e) Redes sociales	99,50 %
<b>3. Número de creatividades ofertadas para cada anualidad según lo estipulado en el apartado 13.1.3 del PCAP</b>	32"

Sexto: En cumplimiento del citado acuerdo de Mesa, mediante Decreto de 11 de octubre de 2023, de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación se procedió a practicar, con fecha 16 de octubre de 2023, requerimiento a la mercantil IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 24.000,00 €, así como el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP.

Séptimo: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación, de fecha 9 de noviembre de 2023.



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

II.- *Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L. procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

III.- *Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.*

IV.- *La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

V.- *El órgano competente para la subsanación de errores y la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Adjudicar el contrato administrativo de servicios de PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE AGENCIA DE MEDIOS, (Expte. C050/CON/2023-012), a la licitadora IRISMEDIA AGENCIA DE MEDIOS, S.L. (CIF B84584705), por un importe máximo de 580.800,00 € que se corresponden con un principal de 480.000,00 € y 100.800,00 € de IVA (tipo impositivo del 21%), con un plazo de duración de dos años a partir de su formalización, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.*

**Segundo.** *- Disponer un gasto plurianual por importe de 580.800,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 20-9241-22602, del Presupuesto Municipal vigente para cada ejercicio. En lo que respecta a 2023, los gastos se harán*



con cargo a la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2023000000456) que consigna 60.500,00 €.

La realización de gastos para las siguientes anualidades, quedará subordinada al crédito que para el ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual y de acuerdo al siguiente reparto de anualidades:

2024	290.400,00 €
2025	229.900,00 €

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**18/ 706.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2023-096 (C/037/CON/2019-128).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

**Nº Expte. Prórroga** C087/CON/23-096

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SUMINISTROS.

**Objeto:** SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A



Ayuntamiento de Móstoles

*CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE C037/CON/2019-128)*

**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS (Extinta Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos)

**Procedimiento:** Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 16/848, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, se adjudicó el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE C037/CON/2019-128), a la mercantil PREFABRIL, S.L., CIF: B78567799, por un importe de 79.500,00 €, más 16.695,00 €, en concepto de IVA, (total de 96.195 €), por un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga, aislada o conjuntamente, por un plazo máximo de un año, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario.

La formalización del contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 2 de diciembre de 2021.

Segundo. –Se inició expediente de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Solicitud de ejecución de la prórroga*
- *Providencia de inicio*
- *Informe técnico sobre necesidad de celebración de la prórroga.*
- *Informe reparto de anualidades presupuestarias y RC de presupuesto futuro*

Tercero. - Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica y la Intervención General Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- *El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

II. *Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.*



*III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.*

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*(...)4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”*

*IV.- Debe señalarse que tanto la cláusula 4<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como la cláusula Tercera del Contrato prevén la posibilidad de formalización de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente un plazo máximo de un año.*

*Con fecha 23 de mayo de 2023 (núm. registro de entrada 27578) la mercantil adjudicataria solicita la ejecución de la prórroga prevista en los citados documentos.*

*Obra en el expediente informe técnico del Área de Festejos, de fecha 18 de octubre de 2023, donde se hace constar lo siguiente:*

*“Resultando que la empresa adjudicataria viene prestando este servicio satisfactoriamente con lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y considerando que este contrato sigue siendo indispensable para el desarrollo de las fiestas del municipio, se informa favorablemente la prórroga por un año del mismo por un importe de 48.097,50 €”*

*V. El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 39.750,00 €, más 8.347,50 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*La duración de la prórroga alcanzará el periodo comprendido entre el 2 de diciembre de 2023 al 1 de diciembre de 2024. La duración total del contrato, incluida esta prórroga será de tres años.*

*Así pues, se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación; que el servicio se presta a satisfacción del Servicio y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.*



VI.- *El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la prórroga (C087/CON/2023-096) del contrato para el SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expte. C037/CON/2019-128), con la mercantil PREFABRI, S.L. (CIF: B78567799) por un importe de 39.750,00 €, más 8.347,50 €, correspondiente al IVA que debe soportar la administración, con una duración de un año para el periodo comprendido entre el 2 de diciembre de 2023 al 1 de diciembre de 2024, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.*

**Segundo:** *Autorizar y disponer un gasto por importe de 48.097,50 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga que, de conformidad con lo previsto al respecto en el artículo 174 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual, quedarán subordinadas al crédito que para dicho ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

**Tercero:** *Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prorroga que se aprueba en la presente resolución.*

**Cuarto:** *Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**19/ 707.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS DEL “PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2023-104 (C/002/CON/2021-084).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y



Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2023-104  
**Expediente inicial nº:** C/002/CON/2021-084  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** OBRAS  
**Objeto:** PROYECTO DE ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES  
**Interesado:** CONCEJALIA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD (EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.)  
**Procedimiento:** Aprobación de la liquidación de las obras ejecutadas

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 33/1088, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, aprobó el expediente de contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

**Contrato:** OBRAS  
**Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
**Tramitación:** ANTICIPADA  
**Tipo de licitación:** De acuerdo con la Memoria Económica elaborada por el Servicio promotor y obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación para la ejecución asciende a 499.793,54 €, 413.052,51 € en concepto de principal y 86.741,03 € en concepto de I.V.A.  
**Valor estimado del contrato:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP y en la Memoria Económica obrante en el expediente, el valor estimado del contrato asciende a 413.052,51 €.  
**Duración:** El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES (comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo), no previéndose la posibilidad de celebración de prórrogas.

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 25/513, en sesión celebrada el 21 de junio de 2022, acordó adjudicar el contrato administrativo de OBRAS DEL PROYECTO "ADECUACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS, PISTAS LÚDICAS Y PISTAS



*DE RECREO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES" (Expte. C/002/CON/2021-084), a la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por un importe de 359.975,26 €, más la cantidad de 75.594,80€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de por un plazo de DOS MESES (al haberse tenido en cuenta la reducción del plazo en 30 días, ofertada por la mercantil adjudicataria), comenzando a partir de la fecha de comprobación del replanteo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.*

*Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 11 de julio de 2022.*

*Quinto.- Iniciadas las obras del meritado lote y, suscribiéndose Acta de Comprobación del Replanteo el día 24 de agosto de 2022 y finalizadas mediante ACTA DE RECEPCION de las obras de fecha 22 de diciembre de 2022, por la Dirección Facultativa de las obras, y el Contratista, se ha procedido a emitir liquidación de las mismas, ejecutadas a fecha 31 de Enero de 2023, resultante de la factura núm. 2023/61 de 1 de febrero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. por un importe de 38.493,45 €.*

*Sexto. - Obra en el expediente Informe técnico sobre la liquidación, suscrito de conformidad por el Responsable del contrato de fecha 30 de marzo de 2023, se indica (...) resultando un exceso sobre el presupuesto de adjudicación (...) lo que supone el 8.83 % de incremento.*

*Se detallan, asimismo, las variaciones introducidas, indicando que las mismas "consisten en la alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto". Se adjuntan cuadro comparativo entre el presupuesto del proyecto y la liquidación, con valoración de medición final; cuadro de unidades con aumento de mediciones detallando motivos y/o causa de aumento de mediciones; y cuadro comparativo por capítulos entre el presupuesto del proyecto y la liquidación.*

*Se ha comprobado que la oferta realizada por el adjudicatario consistía en 12,85 % sin mejoras.*

*Séptimo. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:*

- Certificación LIQUIDACIÓN, suscritas por la Dirección Facultativa de las obras, el Responsable del contrato y el contratista;
- Informe técnico de conformidad, suscrito por el Responsable del contrato de fecha 30 de marzo y 5 de mayo de 2023.
- Factura núm. 2023/61 de 1 de febrero de 2023, emitidas por la mercantil adjudicataria;
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. RC 2/202300001005)
- Informe Jurídico y de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primera.- Conforme lo dispuesto en la base 106ª de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023 prorrogados del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, así como la*



liquidación, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

Segunda.- En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Se comprueba que la certificación ha sido expedida en los primeros diez días del mes, no se ha dado traslado al departamento de contratación del expediente hasta el 1 de junio de 2023, del Informe del Responsable del contrato se desprende que la misma se ha tramitado cuando se ha realizado la incorporación de crédito el 3 mayo de 2023. Dicha información se desprende del meritado informe por lo que la misma no ha sido aprobada dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 LCSP. No siendo causa imputable al órgano de contratación.

Tercera. - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 27<sup>a</sup>, la forma de abono de los pagos al contratista.

Cuarta. - Será de aplicación lo dispuesto en relación a la liquidación en el artículo 243 de la LCSP y el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, así como en la cláusula 36<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta.- De conformidad con el artículo 242.4 de la LCSP, el exceso de mediciones si no es superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, como sucede en el presente caso, no se considera modificación (“El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial”).

Sexta. - El órgano de contratación competente para aprobar la presente liquidación de obras del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la liquidación del expediente de referencia, de fecha 31 de enero de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa de las obras (el Responsable del contrato), y el representante de la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614), por importe de 38.493,45 €, I.V.A. incluido (factura nº. 2023/61 de 1 de febrero de 2023), conforme a los informes técnicos FAVORABLES

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 38.493,45 €, I.V.A. incluido, derivada de la factura nº. factura nº. 2023/61 de 1 de febrero de 2023, emitida por la mercantil adjudicataria RAMÓN Y CONCHI, S.A. (A-28970614)

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 708.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN MENSUAL N º P6 DEL CONTRATO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2023-141 (C/050/CON/2018-117 SARA - C/087/CON/2023-027).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº** CON/2023-141

**Expediente nº inicial:** C/050/CON/2018-117 (SARA)

**Expediente de prórroga:** C/087/CON/2023-027

**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

**Tipo de contrato:** SERVICIOS.

**-Objeto:** CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.

**Interesado:** Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la ciudad.

**Procedimiento:** Aprobación de la certificación mensual N º P6

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primer. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 6/773, adoptado en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato de: **SERVICIOS.**
- Procedimiento: **ABIERTO, CON SUJECIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA.**
- Tramitación: **ORDINARIA.**
- Tipo de licitación: **El presupuesto base de licitación asciende, para los cuatro años de duración del contrato, a la cantidad de 10.314.049,58 €, más un importe de 2.165.950,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCIENTOS MIL EUROS (IVA incluido)).**

*Importe anual del contrato: 3.120.000 € (IVA incluido).*

Según lo establecido en las prescripciones I.3, I.7 y II del PPT, dentro de dicho presupuesto cabe distinguir:

A. Una cantidad destinada a atender las obligaciones económicas derivadas de la realización de determinadas prestaciones, retribuirles mediante certificaciones (9.340.000 €, I.V.A. incluido).

B. Un importe destinado a retribuir la ejecución de otras prestaciones, mediante abono de un canon (3.140.000 €, I.V.A. incluido).

Igualmente, en el precio total de adjudicación del contrato, habrá de distinguirse entre un importe máximo, coincidente, en todo caso, con el consignado en el apartado A, más la cantidad resultante de la diferencia entre el importe consignado en apartado B y el ofertado a este respecto por el adjudicatario, y un importe fijo coincidente con este último (dependiente de la baja que el adjudicatario hubiese ofertado, a aplicar sobre todos y cada uno de los cánones contemplado en el PPT). De esta forma, en la presente contratación el importe del presupuesto total de adjudicación, habrá de ser, necesariamente, igual al del presupuesto total de licitación.

No obstante lo anterior, tal y como aparece expresado en la prescripción II del PPT, durante el período de vigencia del contrato, las cantidades asignadas previamente a cada servicio o grupo de prestaciones, objeto del contrato, podrán variar, aumentando algunas y disminuyendo otras, bien entendido que dicha circunstancia sólo podría afectar, en su caso, a aquellas prestaciones retribuidas a través de certificación y no así, a aquellas otras cuya ejecución procediese mediante abono de un canon.



- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO.*

Asimismo, dentro del plazo de ejecución señalado, habrán de tenerse en cuenta, para el inicio de cada una de las prestaciones que integran el objeto del contrato, relacionadas en la Cláusula 1 del presente pliego, las fechas que al respecto se establecen en la prescripción I.3 del PPT, bajo el epígrafe "INICIO DE LA PRESTACIÓN".

Tercero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/152, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, acordó adjudicar el contrato administrativo "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTERGRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE MÓSTOLES" (Expte. C/050/CON/2018-117 SARA), a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (A-28017986), por un importe de 10.314.049,58 €, más la cantidad de 2.165.950,42€ en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración Municipal, siendo un total de 12.480.000 €, por un plazo de 4 AÑOS a partir de la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente el plazo de un año, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - La referida adjudicación se formalizó en contrato administrativo de fecha 23 de abril de 2019.

Quinto. - La anualidad del contrato para el ejercicio 2023 desde el 23 de abril, asciende a 1.889.333,36 € (IVA incluido).

Sexto. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 22/160, adoptado en sesión celebrada el 21 de marzo de 2023, aprobó el expediente de prórroga, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), la autorización y disposición del gasto. La formalización de la prórroga en contrato administrativo fue el 19 de abril de 2023.

Séptimo. - Iniciado el contrato de prórroga, se ha procedido a emitir la certificación núm. 6 por el período de prestación correspondiente al mes de Septiembre de 2023, resultante de la factura núm. 23610713010 de 09/10/2023 emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de 104.351,89 €, IVA incluido.

Ejecutadas durante el mes	Ejecutadas en meses anteriores	Pendientes de ejecutar
104.351,89 €	1.600.374,95 €	184.606,52 €

Octavo. - El expediente administrativo consta de los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación mensual N ° P 6 suscrita por la Dirección Facultativa (el Responsable del contrato) y el contratista;
- Informe técnico de conformidad de 17 de octubre de 2023.



Ayuntamiento de Móstoles

- Factura núm. 23610713010 de 09/10/2023, emitida por la mercantil adjudicataria.
- Documento contable de Retención de crédito (RC núm. 2/20230000000679).
- Informe de fiscalización de la Intervención Municipal: Sí procede y emitido, de fecha 08 de noviembre de 2023

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primera.** - Conforme lo dispuesto en la base 106<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022, en régimen de prorrogado, del Ayuntamiento de Móstoles, es objeto de fiscalización limitada previa las certificaciones de obra, siendo los requisitos a comprobar los establecidos en la propia base de forma específica así como los recogidos al respecto en la resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE por la que se publica el Acuerdo del Consejo de ministros de 20 de julio de 2018 por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la LDP respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos propios.

**Segunda.** - En materia de Contratación y, de conformidad con lo previsto en el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), “La Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

(...)

*El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía”.*

Asimismo, para lo referente a estos abonos a cuenta habrá de estar a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 198 del mismo texto legal.

**Tercera.** - En cuanto a la fase de ejecución del contrato de obras, previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155 a 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Cuarta.** - Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indica en su Cláusula 26<sup>a</sup>, donde se regula los abonos del contratista.

**Quinta.** - La Técnico que suscribe la propuesta de resolución que se elevará al Órgano de Contratación competente para la aprobación de la presente certificación



considera que en relación con la clasificación del gasto objeto de la prestación del contrato certificado se remite al artículo 21 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Del estudio de las prestaciones certificadas las mismas deben imputarse conforme al meritorio artículo al CAPITULO 2 del presupuesto municipal prorrogado para el año 2023, ya que los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructuras, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en el artículo 2. A título indicativo, sin perjuicio de la valoración ulterior de la Intervención municipal, se incluyen los siguientes:

*“Gastos de conservación y reparación de infraestructuras y bienes inmuebles destinados al uso general, ya sean propios o arrendados, pudiendo afectar a modo de ejemplo, a vías públicas, alumbrado público, instalaciones semáforos e instalaciones industriales.”*

*Sexta. - El órgano de contratación competente para aprobar la presente certificación del contrato de referencia es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la certificación mensual núm. P6 de las prestaciones ejecutadas del expediente de referencia, de fecha 29 de Septiembre de 2023, suscrita por la Dirección Facultativa (Responsable del contrato) y el representante de la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986), por importe de 104.351,89 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713010 de (09/10/2023), conforme al Informe técnico de conformidad emitido por el Responsable del contrato, de fecha 28 de septiembre de 2023.

**Segundo:** Aprobar el reconocimiento de la obligación, por importe de 104.351,89 €, I.V.A. incluido (factura nº 23610713010), emitida por la mercantil adjudicataria VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (CIF A-28017986)

**Tercero:** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes y a todos los interesados”.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**21/ 709.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DEL “SERVICIO DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN TRES JUNTAS DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA**



**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y  
TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES".  
EXPTE. C048/CON/2023-022.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

<b>Expediente nº</b>	C048/CON/2023-022.
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIOS.
<b>Objeto:</b>	SERVICIO DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN TRES JUNTAS DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE CULTURA DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA (Extinta Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica)
<b>Procedimiento:</b>	DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía y el contrato arriba referenciados, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primer. - Mediante Acuerdo Núm. 24/303, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2023, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT); de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y la publicación de su convocatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Entre las características del contrato se fijaba, en su cláusula 4<sup>a</sup>, el siguiente plazo de ejecución: "El plazo de ejecución del contrato coincidirá con el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 hasta el 27 de agosto del mismo año (...)"

Segundo. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25 de mayo de 2023, con plazo de presentación de ofertas hasta el 9 de junio de 2023.

Tercero. - La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Como resultado de ello, la Mesa de contratación en sucesivas sesiones, y a través del Departamento de Contratación que le presta asistencia, impulso el procedimiento a



través de las siguientes actuaciones: apertura de sobre único (Mesa de 20 de junio); solicitud y evacuación de informes técnicos (Informe de 22 de junio); apertura del trámite de subsanación de la documentación administrativa presentada por los licitadores (Mesa de 27 de junio); valoración de la oferta económica (informe de 6 de julio); propuesta de adjudicación al órgano de contratación y requerimiento de la documentación previa a la misma.

*Cuarto. - El último acuerdo de la Mesa de Contratación al que se hace alusión en el antecedente anterior fue acordado en su sesión de 18 de julio de 2023, y objeto de notificación a la mercantil SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U. (CIF B94011665) en el mismo día.*

*De conformidad con el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el plazo que la administración debe conceder al propuesto como adjudicatario para cumplimentar dicho trámite es de siete días hábiles a contar desde el envío de la notificación.*

*La mercantil SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.U. remitió los documentos a través de la plataforma electrónica de contratación el 27 de julio de 2023, incluida la prestación de un seguro de caución (núm. 4.295.718) de fecha 19 de julio con la compañía Atradius Crédito y Caución, S.A. de Seguros y Reaseguros) por importe de 1.458,00 €.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*I.- El objeto del contrato a cuya celebración se pretende desistir es la prestación del SERVICIO DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN TRES JUNTAS DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, habiendo sido calificado en la documentación obrante en el expediente como contrato administrativo de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.*

*II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en los artículos 25 y 27 del mismo texto legal, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*III.- Por su parte, el apartado 2º del artículo 152 de la LCSP señala que el desistimiento a la celebración del contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización y, de conformidad con el apartado 4º del mismo precepto, deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo quedar justificada debidamente la causa en el expediente.*

*Asimismo, el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación y, conforme a la cláusula 9ª del PCAP podrá conllevar compensación a los candidatos por los gastos en que se hubiesen incurrido con el límite previsto.*

*IV.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4ª y 5ª del PCAP, el plazo de ejecución y número de proyecciones quedó fijado, en base a los cálculos y propuesta del servicio, para un periodo y número concretos: 27 proyecciones a realizar entre el 1 de julio de 2023 hasta el 27 de agosto de 2023, por lo que, en el momento en el que*



*finalmente el órgano de contratación estaba en disposición de adjudicar el mismo, ejecutar la prestación en los términos inicialmente aprobados por la Junta de Gobierno Local devino en imposible.*

*Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 158.2 LCSP se fija un plazo máximo de dos meses para realizar la adjudicación de un procedimiento abierto desde el momento de la apertura de las proposiciones. Vista la fecha de la citada apertura (Mesa de contratación del 20 de junio de 2023), para una correcta ejecución del objeto del contrato (del 1 de julio a 27 de agosto) esta debía de producirse en el plazo de 10 días. Plazo que, vistos los trámites impulsados por la Mesa, resumidos en el antecedente de hecho tercero y a pesar de observarse la diligencia debida, no fue posible. Mientras que la adjudicación, a día de la fecha, supondría una infracción de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.*

**V.-** *El acuerdo adoptado, en su caso, por el órgano de contratación desistiendo del procedimiento en curso deberá notificarse a los licitadores que hubieren presentado proposiciones y será objeto de publicación.*

**VI.-** *De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedural, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución*

**VII.-** *El órgano de contratación competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*En consecuencia, con lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Desistir del procedimiento de adjudicación para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, del **CONTRATO DEL SERVICIO DE CINE DE VERANO AL AIRE LIBRE EN TRES JUNTAS DE DISTRITO, ORGANIZADO POR LA CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES** (Expte. C048/CON/2023-022), aprobado por Acuerdo Núm. 24/303, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de mayo de 2023, por las razones constatadas en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 152 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Segundo.** - Autorizar la devolución a **SUPERNOVA ASISTENCIAS, S.L.** del seguro de caución (núm. 4.295.718) de fecha 19 de julio con la compañía **Atradius Crédito y Caución, S.A. de Seguros y Reaseguros**) por importe de 1.458,00 €.

**Tercero.** - Notificar el presente acuerdo a los licitadores que hubieren presentado proposiciones, publicándose y dando traslado al servicio promotor de la contratación.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

- 22/ 710.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DE AVAL POR SEGURO DE CAUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. EXPTE. C/037/CON/2021-029 SARA, RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES PARA EL MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ADJUDICADO A ELSAMEZ GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local el presente asunto queda sobre la mesa por acuerdo unánime de los miembros presentes.

- 23/ 711.- **PROPIEDAD DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE  
CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA UTE  
REMODELACIÓN PLAZA ZOCO COIMBRA (GRUPISA  
INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y COMPAÑÍA DE OBRAS  
CASTILLEJOS, S.A.), POR LAS OBRAS DE "REMODELACIÓN  
PLAZA ZOCO-COÍMBRA". EXPTE. 09/0058.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** 09/0058.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** REMODELACIÓN PLAZA ZOCO-COIMBRA, MÓSTOLES.  
**Interesado** EXTINTA CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.  
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y devolución de garantía definitiva.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 24/278, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2009, se aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 3/451, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2009, se acordó la adjudicación provisional del contrato referenciado a la mercantil UTE REMODELACIÓN PLAZA ZOCO COIMBRA (GRUPISA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.), con CIF U-85674281, por importe de 370.393,57 €, más 59.262,97 en concepto de I.V.A.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 30 de abril de 2009.

Quinto. - Obra en el expediente Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 10 de abril de 2023 y Acta de Recepción de obra, de fecha 30 de noviembre de 2009, en los que se indica que la totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción. Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 14 de abril de 2023, en el cual se determina que el aval registrado en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Móstoles con número 09-2758, se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.

Sexto. - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la empresa adjudicataria UTE REMODELACIÓN PLAZA ZOCO COIMBRA (GRUPISA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.), con CIF número U-85674281, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 18.519,68 €, mediante aval emitido por la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., inscrito en el registro especial de avales 1587/750, y recibido en la Tesorería Municipal con nº 09-2758, el 13 de abril de 2009.

Habiendo transcurrido el meritado plazo sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Técnico de Intervención, de fecha 31 de julio de 2023.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellos contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativo a la devolución y cancelación de garantías.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el **CONTRATO DE OBRAS DE REMODELACIÓN PLAZA ZOCO-COIMBRA** (Expediente 09/0058) adjudicado a la mercantil **UTE REMODELACIÓN PLAZA ZOCO COIMBRA (GRUPISA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y COMPAÑÍA DE OBRAS CASTILLEJOS, S.A.)**, con CIF número **U-85674281**.

**Segundo.** - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 370.393,57 € más 59.262,97 €, en concepto de IVA para el plazo de ejecución desde la firma del acta de comprobación del replanteo, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar a la devolución y cancelación del **AVAL** emitido por la entidad **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, con CIF nº **A-28000727**, de fecha **7 de abril de 2008**, inscrito en el registro especial de avales con número **1587/750**, y registrado con el nº **09-2758** en la Tesorería Municipal el **13 de abril de 2009**, por importe de **18.519,68 €**.

**Cuarto.** - Devolver el aval por importe de **18.519,68 €**.

**Quinto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía definitiva.

**Sexto.** - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**24/ 712.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS DE VECINOS SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2023. EJERCICIO 2023. EXPTE. SP-018/PC/2023-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).*

<b>Expediente nº</b>	SP-018/PC/2023-01
<b>Asunto</b>	Concesión de subvenciones Ejercicio 2023 a Entidades Ciudadanas de Vecinos según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023
<b>Interesado</b>	Entidades Ciudadanas de Vecinos solicitantes
<b>Procedimiento</b>	Concesión de Subvenciones
<b>Fecha de iniciación</b>	3 de octubre de 2023

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023, aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos (publicación extracto de la Convocatoria BOCM nº 242 de fecha 11-10-2023), y referente a la Concesión de Subvenciones 2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero Vistas las Solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2023 presentadas por las Entidades Ciudadanas de Vecinos y resultando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios establecidos la base quinta de las Bases Generales Reguladoras y en el punto Quinto de la Convocatoria.*

*Segundo Resultando que las Entidades solicitantes han presentado la documentación exigida en plazo (del 13 de octubre a 3 de noviembre de 2023) y forma establecidos, según puntos Séptimo y Octavo y Anexo I de la Convocatoria.*

*Tercero Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto Noveno de la Convocatoria.*

*Cuarto Resultando que se realizó Retención de Crédito nº exp.: 2/2023000001803 por importe de 82.241,- €, con cargo a la partida 51-9242-489.05 del vigente Presupuesto 2023 así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.*

*Quinto Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2023, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras por vía de apremio.*

*Sexto Visto el Informe del Registro Municipal de Asociaciones de fecha 31 de octubre de 2023, según el cual las entidades solicitantes propuestas para subvención figuran con todos los datos actualizados según lo dispuesto en el artículo 292.4 del Reglamento Orgánico Municipal, a efectos de continuación de la vigencia de inscripción.*

*Séptimo Visto el Informe sobre propuesta de concesión de Subvenciones de la Comisión de Valoración de fecha 3 de noviembre de 2023.*

*Octavo Visto el Informe de Intervención de fecha 10 de noviembre de 2023 sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos 2023.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*



Ayuntamiento de Móstoles

*Primero Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2019 (BOCM Nº 54 de fecha 5 de marzo de 2019).*

*Segundo Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2023, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2023 (publicación extracto BOCM nº 242 de fecha 11 de octubre de 2023).*

*Tercero Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

*Cuarto Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**Se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.**

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2023 a las Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan para las finalidades indicadas en el PROGRAMA GENERAL DE ACTIVIDADES 2023 presentado con la Solicitud:

<b>Nº EXP.</b>	<b>ENTIDAD BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV.23</b>	<b>RC/GTO</b>
SP-018/PC/2023-01-01	A.V. LA LOMA	G28715878	5.818,69 €	1803/1663
SP-018/PC/2023-01-02	A.V. CEFERA	G78877602	7.095,97 €	1803/1664
SP-018/PC/2023-01-03	A.V. EL SOTO	G80068216	6.812,13 €	1803/1665
SP-018/PC/2023-01-04	A.V. GUADALUPE	G81768541	4.967,18 €	1803/1666
SP-018/PC/2023-01-05	A.V. PRINCESA	G79973988	6.670,21 €	1803/1667
SP-018/PC/2023-01-06	PLAZA ARROYOMOLINOS 1-9	H79759593	7.379,81 €	1803/1668
SP-018/PC/2023-01-07	A.V. PRADO DE SANTO DOMINGO	G78202363	7.100,00 €	1803/1669
SP-018/PC/2023-01-08	A.V. SAN FERNANDO AZORÍN	G83478156	6.670,21 €	1803/1670
SP-018/PC/2023-01-09	A.V. CAMPO DE LA VIRGEN	G78932175	7.237,89 €	1803/1671
SP-018/PC/2023-01-10	A.V. VILLEUROPA	G80807639	4.300,00 €	1803/1672
SP-018/PC/2023-01-11	A.V. CORONA VERDE	G80050867	5.700,00 €	1803/1673
SP-018/PC/2023-01-12	A.V. PINAR DE MÓSTOLES	G78810041	7.237,89 €	1803/1674



Ayuntamiento de Móstoles

SP-018/PC/2023-01-13	A.V. PARQUE COIMBRA	G79968384	5.251,02 €	1803/1675
	<b>TOTAL SUBVENCIÓN 2023</b>		<b>82.241,00 €</b>	

**Segundo.** - Disponer los gastos para el ejercicio 2023 por los importes indicados con cargo a la aplicación presupuestaria 51-9242-48905, documento contable RC2/2023/0001803.

**Tercero.** - Establecer el plazo para la presentación de la Cuenta Justificativa en los 7 días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación del presente acuerdo de Concesión por la Junta de Gobierno Local.

**Cuarto.** - Condicionar el abono de dichas Subvenciones a las Entidades Ciudadanas de Vecinos indicadas, a la previa justificación de la correcta inversión de la subvención total otorgada, según se establece en los puntos Décimo y Duodécimo y Anexo II de la Convocatoria.

**Quinto.** - Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.** - Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **DEPORTES**

**25/ 713.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO DE REFRESCOS EN EL LATERAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN (MÓSTOLES). EXPTE. B025/PAT/2023/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General del Pleno y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:



**Expediente:** B025/PAT/2023/001  
**Objeto:** CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO DE REFRESCOS EN EL LATERAL DEL CAMPO DE FÚTBOL DEL POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN (MÓSTOLES)  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles  
**Procedimiento:** Adjudicación Concesión Demanial  
**Fecha de Iniciación:** 18 de mayo de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano arriba referenciado se han apreciado los siguientes **hechos**:

Primero. - El Ayuntamiento de Móstoles es propietario del Campo de Fútbol del Polideportivo "Andrés Torrejón" junto con el kiosco ubicado en el campo. En el inventario de Bienes del Ayuntamiento de Móstoles está inscrito con el número INM0345.

Segundo. - El Ayuntamiento de Móstoles está interesado en la concesión indicada para obtener un aprovechamiento económico del kiosco.

Tercero. - Se emite Providencia de Inicio de fecha 18 de mayo de 2023.

Cuarto. - Se presenta el Pliego de Condiciones Técnicas de fecha 13 de julio de 2023 que se incorpora al expediente.

Quinto. - Se presenta el Pliego de Condiciones Administrativas de fecha 23 de julio de 2023 que se incorpora al expediente.

Sexto. - Se emite informe de la Asesoría Jurídica de fecha de 2 de agosto de 2023.

Séptimo. - Se emite informe de la Intervención General de fecha 9 de agosto de 2023.

Octavo. - por decreto del Alcalde 3366/2023 de 9 de agosto (por delegación de la Junta de Gobierno Local. Acuerdo 2/465) se aprueba el expediente de licitación y los pliegos administrativos y técnicos

Noveno. Finalizado el periodo para presentar ofertas acuden a la licitación:

- C.D.E. Móstoles C.F.
- Mahiya Gani Gani

Décimo. - Por acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 26 de septiembre de 2023 se inadmite a la licitación al C.D.E. Móstoles C.F, por presentar de forma incompleta la documentación administrativa tras requerimiento y se admite a Mahiya Gani Gani por presentar la documentación completa tras requerimiento

Undécimo. Abierta la oferta económica por la Mesa de contratación en fecha 3 de octubre de 2023, se emite informe técnico por el Jefe de Servicio de Deportes el 5 de octubre de 2023 proponiendo la adjudicación de la concesión a Dª. Mahiya Gani Gani por un canon de 4.500 euros al año excluido impuestos

Duodécimo. - La Mesa de Contratación en fecha 10 de octubre de 2023 propone la adjudicación de la concesión a Dª. Mahiya Gani Gani por el importe indicado.



*Decimotercero. - En fecha 11 de octubre de 2023 se requiere a Dª. Mahiya Gani Gani para que presente la siguiente documentación*

- *Hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributaria y con la Seguridad Social*
- *Presentación de la garantía definitiva*
- *Presentación del Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 300.000.- euros.*

*Decimocuarto. - Dª. Mahiya Gani Gani presenta la documentación requerida en plazo y la misma se incorpora al expediente.*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero. - Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Segundo. - El Artículo 78 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que el uso privativo de los bienes de dominio público estará sujeto a concesión administrativa y se exige en el otorgamiento de las mismas la previa licitación sometida a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad.*

*A tenor de lo anterior, se PROPONE A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de conformidad con el Acuerdo la Disposición Adicional segunda la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en conexión con el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local que el Órgano competente adopte la siguiente RESOLUCIÓN:*

**Primero.** - *Adjudicar la Concesión Demanial para la explotación de un kiosco de refrescos en el lateral del campo de fútbol del polideportivo Ándres Torrejón (Móstoles) a Dª. Mahiya Gani Gani.*

**Segundo.** - *Inadmitir al C.D.E. Móstoles C.F por no haber presentado de forma completa la documentación administrativa*

**Tercero.** - *El canon a pagar de la concesión será de 4.500.- euros al año, excluido impuestos. La duración de la concesión es de 10 años a contar desde el día siguiente a la formalización de la misma sin que exista posibilidad de prórroga.*

**Cuarto.** - *Notificar el presente acuerdo a los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante.*

**Quinto.** - *Remitir el presente acuerdo al departamento de Deportes para que procedan a la notificación y publicación del acuerdo, así como a la formalización de la concesión.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

- 26/ 714.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CORRECCIÓN DE ERRORES Y ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPECÍFICA O ESPORÁDICA DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS DE SEGUROS DE VIDA Y ACCIDENTES, PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS (GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES), ASÍ COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL. EXPTE. C068/CON/2023-005.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** EXPTE. C068/CON/2023-005  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN  
**Tipo de contrato:** PRIVADO.  
**Objeto:** CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPECÍFICA O ESPORÁDICA, DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES, PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES, ASÍ COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD  
**Procedimiento:** Rectificación error material y Adjudicación



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la citada Concejalía, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 18/481, adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2023, aprobó el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación, en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, su valor estimado, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:

- Contrato: Privado. Servicios.  
- Procedimiento: Abierto simplificado con pluralidad de criterios  
- Tramitación: Ordinaria.  
- Tipo de la licitación: El presupuesto base de licitación asciende a 114.331,89 €, impuestos y recargos incluidos, cantidad resultante del sumatorio de los presupuestos de cada una de las Entidades, que, de acuerdo con los cálculos efectuados por sus respectivos Servicios promotores y los datos facilitados por los mismos, obrantes en el expediente, coinciden con los siguientes importes:

- Ayuntamiento de Móstoles: 99.591,89 €.
- Gerencia Municipal de Urbanismo: 5.500 €.
- Patronato de Escuelas Infantiles: 9.240 €.

- Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 114.331,89 €.

- Duración: El plazo de ejecución de los contratos será de UN AÑO desde su formalización, sin que en ningún caso ésta pueda tener lugar antes del 6 de julio de 2023 o desplegar efectos anteriores a esta fecha, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera celebrarse la prórroga prevista en el artículo 29.4 in fine de la LCSP

Tercero. – La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 26 de julio de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, presentado proposiciones los siguientes licitadores:

1. AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
2. GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Cuarto. - El 13 de septiembre de 2023, tuvo lugar la apertura de la documentación perteneciente al sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa) acordándose por la mesa de contratación hacer suyo el Informe de calificación de la documentación administrativa suscrito por el Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, admitiendo a la licitación a la mercantil AXA AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, así como requerir a GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS la subsanación de las deficiencias observadas en la documentación administrativa.

Posteriormente, en sesión celebrada el 6 de octubre de 2023, la Mesa hizo suyo el informe relativo al trámite de subsanación de la documentación administrativa y



acordó, por unanimidad de los miembros presentes admitir en el procedimiento a la mercantil **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**.

Quinto. - En sesión celebrada el 24 de octubre de 2023 la Mesa de Contratación hizo suyo el informe de valoración del sobre o archivo electrónico único (oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación, emitido por el Técnico del Área de Patrimonio, de la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, fechado digitalmente el 18 de octubre de 2023, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, así como en el Acta de la Mesa de contratación publicada en el perfil del contratante de la entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público por remisión "in aliunde" al meritado informe en aplicación del artículo 88.6 de la LPACAP y cuyo resumen es el siguiente:

*"Se admiten a este trámite las ofertas presentadas por las siguientes aseguradoras:*

- Generali España S.A de Seguros y Reaseguros (A28007268) por un importe de 92.607,30€**
- AXA Aurora Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (A48464606) por un importe de 105.584,72€**

**GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS (A28007268)**

(...) .- **PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD**

*Porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad: 86%*

*Gastos de Administración: 14%*

**(...)AXA, AURORA VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A48464606)**

(...) **PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD**

*Porcentaje de participación en beneficios en función de la siniestralidad: 85%*

*Gastos de Administración: 12%*

## **CONCLUSION**

*Considerando todo lo anterior resulta la siguiente tabla de puntuaciones*

	PRECIO	PARTICIPACIÓN BENEFICIOS (PB)	SUMA TOTAL
<b>GENERALI</b>	60,0000	40,0000	100,0000
<b>AXA</b>	24,1583	39,0246	63,1830

*Por tanto, con la mayor puntuación de las ofertas recibidas, desde este Área de Patrimonio*



## SE PROPONE

Como oferta adjudicataria la presentada por **GENERALI ESPAÑA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS (A28007268)** por un importe de 92.607,30€ (NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS), sin considerarse baja temeraria y entendiendo que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**, así como en el **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES** correspondientes a este procedimiento abierto.”

Visto el meritado informe, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordaron, previo requerimiento de la documentación preceptiva, proponer al Órgano de Contratación, la adjudicación del contrato en favor de la mercantil **GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**, según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la proposición ofertada.

Sexto: con fecha 24 de octubre de 2023, se practicó el citado requerimiento, previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, concediendo, un plazo de siete días hábiles para su cumplimentación.

Séptimo: Notificado el requerimiento, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación mediante la presentación de la documentación exigida, así como, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 2ª del PCAP y en el Acuerdo/protocolo de actuación suscrito por las tres entidades destinatarias del servicio, a depositar prestación individual de las garantías definitivas en favor de cada una de las entidades municipales (4.033,05 € Ayuntamiento de Móstoles; 374,60 € Patronato de Escuelas Infantiles de Móstoles; y 222,72 € Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles).

Octavo. - Obra en el expediente **Informe de la Intervención Municipal de fiscalización previa a la adjudicación**, de fecha 10 de noviembre de 2023.

Noveno. - Por el Departamento de Contratación se han detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno local Núm. 18/481, adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2023, por el que se aprobó el expediente de contratación de referencia, la existencia de un error material relativo al número de la retención de crédito consignado en la parte resolutiva y que a continuación se describe:

1º) En la parte resolutiva del acuerdo, en el punto segundo:

donde dice:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC
Ayuntamiento de Móstoles	12 2111 16205	2/2023000000335

debe decir:



Ayuntamiento de Móstoles

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC
Ayuntamiento de Móstoles	12 2111 16205	2/2023000001653

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*I.- Ha sido observado el procedimiento conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

*La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*II.- Se ha efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP y habiendo sido cumplimentado por GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS. (CIF: A28007268) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*III.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª del Protocolo de Actuación para la contratación conjunta específica o esporádica suscrito con objeto de realizar la presente contratación: “Finalizado el proceso de licitación y una vez se haya adoptado el acuerdo de adjudicación, el órgano de contratación competente de cada entidad efectuará separadamente, la tramitación necesaria para la formalización del contrato”*

*El importe de la adjudicación para cada una de las entidades se corresponderá con el reparto de la oferta propuesta como adjudicataria entre las mismas de forma proporcional al importe fijado como presupuesto base de licitación para cada una de ellas, con el siguiente resultado:*

Entidad	Presupuesto base de licitación	Porcentaje sobre el total (114.331,89 €)	Importe de adjudicación
Ayuntamiento de Móstoles	99.591,89 €	87,10 %	80.669,96 €
Gerencia Municipal de Urbanismo	5.500,00 €	4,81 %	4.454,41 €
Patronato de Escuelas Infantiles	9.240,00 €	8,09 %	7.491,83 €

*IV.- La adjudicación se notificará al interesado y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.*

*V.-Respecto del el error padecido, se localiza únicamente en la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local y no en la documentación contable ni*



*en los informes incorporados al expediente por lo que no requiere de nuevo informe de la Intervención Municipal.*

Asimismo, en tanto consiste en la transcripción de una cifra errónea que puede apreciarse teniendo en cuenta los datos del expediente administrativo, el error es claro; no requiere de interpretaciones jurídicas y no altera el sentido del acto que muestra idéntico contenido dispositivo, ha de calificarse como material, y, por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados

*VI.-El órgano competente para la subsanación de errores y la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo Núm. 18/481 de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 25 de julio de 2023, relativo a la aprobación del expediente de contratación de referencia en lo siguiente:

1º) En la parte resolutiva del acuerdo, en el punto segundo:

donde dice:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC
Ayuntamiento de Móstoles	12 2111 16205	2/2023000000335

debe decir:

ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC
Ayuntamiento de Móstoles	12 2111 16205	2/2023000001653

**Segundo.** - Adjudicar el contrato privado de servicios para el CONTRATACIÓN CONJUNTA ESPECÍFICA O ESPORÁDICA, DE LAS PÓLIZAS COLECTIVAS DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES, PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES, ASÍ COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, (Expte. C/068/CON/2023-005), a la licitadora GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U. (CIF A28007268), por un importe de 92.607,30 €, con un plazo de duración de



un año, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada.

**Tercero.** – Disponer, conforme a lo estipulado en la cláusula 5<sup>a</sup> del Protocolo de Actuación suscrito para esta contratación conjunta específica o esporádica, por cada una de las entidades adheridas a la licitación, un gasto por importe de 92.607,30 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, conforme a la siguiente distribución:

Entidad	Aplicación Presupuestaria	RC	Importe
Ayuntamiento de Móstoles	12 2111 16205	2/2023000001653	80.669,96 €
Gerencia Municipal de Urbanismo	15101 16205	2/2023000000078	4.454,41 €
Patronato de Escuelas Infantiles	323 16205	2/2023000000055	7.491,83 €

**Cuarto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse, de forma separada por cada una de las entidades municipales adheridas, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 21 de noviembre de 2023, yo la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.